

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **29**

Fecha: **17/04/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2019 00684	Verbal	LUZ ENITH GONGORA CAICEDO	HEREDEROS INDETERMINADOS	Traslado Sustentacion apelacion CGP	18/04/2023	20/04/2023
2020 00308	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA CAMACHO FERIA	ALFREDO VALBUENA JIMENEZ	Traslado Sustentacion apelacion CGP	18/04/2023	20/04/2023
2022 00396	Ejecutivo Singular	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA	Traslado Sustentacion apelacion CGP	18/04/2023	20/04/2023
2022 00410	Ejecutivo Singular	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA (H.)	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA - SECRETARIA DE SALUD	Traslado Sustentacion apelacion CGP	18/04/2023	20/04/2023
2023 00115	Ejecutivo Singular	CENTRO DE TERAPIAS IPS Y CIA LTDA	ECOOPSOS EPS S.A.S.	Traslado de Reposicion CGP	18/04/2023	20/04/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 17/04/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA

SECRETARIO

SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA
E.S.D.

REFERENCIA:

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDADO: NANCY GÓNGORA CAICEDO
DEMANDANTE: LUZ ENITH GONGORA CAICEDO
RADICADO: 410011400300220190068400

ASUNTO: recurso de reposición subsidio de apelación

JUAN SEBASTIÁN CAMACHO AYA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad como persona interesada en la litis del proceso, interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación sobre el auto de fecha 9 de diciembre de 2021, por la cual resuelve dar por terminado el proceso por desistimiento presentado por la parte demandante mediante apoderada, no decretar el embargo presentado, y seguir con el incidente de forma parte al presente proceso

Del anterior auto encontramos afectación grave al debido proceso, vulnerado a si mi derecho a ejercer medida cautelar sobre los derechos que llegase tener luz Enith Góngora Caicedo, para garantizar el pago de las obligaciones, en deber realizar una búsqueda patrimonial para garantizar el pago, quedando legitimado para que en nombre de la deudora pueda promover derechos en favor de ella con la finalidad de que con el producto se pague la obligación.

No es pertinente la decisión de no tomar nota toda vez que se trata de una medida cautelar decretada con anterioridad, y comunicada a la entidad competente para que realice la anotación, actuación que es procedente realizarlas de manera inmediata conforme al **Artículo 298. Cumplimiento y notificación de medidas cautelares.**

Las medidas cautelares se cumplirán inmediatamente, antes de la notificación a la parte contraria del auto que las decrete.

Los oficios y despachos para el cumplimiento de las mencionadas medidas solamente se entregarán a la parte interesada.

La interposición de cualquier recurso no impide el cumplimiento inmediato de la medida cautelar decretada. Todos los recursos se consideran interpuestos en el efecto devolutivo.

En concordancia el articulo **Artículo 109. Presentación y trámite de memoriales e incorporación de escritos y comunicaciones.** “El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia”. En el caso particular como obra dentro de los estados del proceso el despacho previo a decretar la terminación ya había recepcionado el oficio donde se ordena el embargo de los derechos que perseguir la demandante y que es deudora dentro de un proceso ejecutivo y de mala fe pretende evadir su cumplimiento a las obligaciones, imposibilitándose a la adjudicación de bienes o derechos que permita el pago de la obligación al igual con el incidente presentado por su anterior apoderado, lo que busca de mala fe defraudar a las partes

Al igual que, “cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.

Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.

Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos.

Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.

NOTIFICACIÓN

Correo electrónico : juansebasca13202@hotmail.com

Atentamente.

JUAN SEBASTIÁN CAMACHO AYA

C.C No. **1.075.279.526**

Neiva, 11 de octubre de 2022

Señora Juez

LEIDY JOHANA ROJAS VARGAS

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA CAMACHO FERIA

CONTRA: ALFREDO VALBUENA JIMENEZ

RADICACION: **41001400300220200030800**

LUIS EDUARDO ROJAS CLAVIJO, mayor de edad, residente en Neiva Huila, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12278304 de la Plata-Huila, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 281789 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **CARLOS JAMES ROJAS CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.280.394 de La Plata mediante el presente escrito, de manera respetuosa, me permito interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN AL INTERLOCUTORIO DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2022, donde se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los derechos derivados de la posesión que ejerce mi defendido del vehículo de placas DRZ-755.

HECHOS

PRIMERO: Mediante publicación en páginas de internet se estaba ofertando la camioneta de placas DRZ-755, por lo que mi poderdante contacto al señor FREDY ALEXANDER ARIAS JIMENEZ cedula de ciudadanía Nro. 1.014.219.415 de Bogotá D.C. quien era el poseedor del automotor y quien presento el traspaso abierto del automotor, el contrato de mandato y copia de la cedula de la propietaria de la camioneta.

SEGUNDO: El día 21 de febrero del 2021, en la ciudad de Bogotá D.C. una vez revisado el automotor y observando que vehículo se ajustaba a las necesidades requeridas para el trabajo en la construcción se procedió a celebrar el contrato, por el valor de (\$163.000.000) ciento sesenta y tres millones de pesos M/CTE., para la compraventa del vehículo de placas DRZ-755, clase camioneta, marca Toyota Hilux, modelo 2019, color blanco perlado, servicio particular, doble cabina, motor Nro. 1GD-4516728, chasis Nro. 8AJHABCD3K2627844, la cual figuraba de propiedad de AVILA SARMIENDO DIANA LUCEY, identificada con C.C. 1022377591; por lo que el día 21/02/2021 siendo las 12:42 PM, mi poderdante realiza la transferencia bancaria por Bancolombia, realizado el primer pago como anticipo por la suma de (\$500.000) quinientos mil pesos M/CTE., a la cuenta del señor FREDY ALEXANDER ARIAS JIMENEZ., y el saldo de (\$162.500.00) ciento sesenta y dos millones quinientos mil pesos M/CTE., fueron pagados mediante consignación a la cuenta corriente de Bancolombia Nro. 21789317851 del señor ALEXANDER ARIAS, el día 22 de febrero 2021, mismo día en que se realizó el traspaso y la entrega de la camioneta a mi poderdante.

TERCERO: Carlos James Rojas Clavijo, desde el día 22 de febrero del 2021, es el propietario y poseedor de la camioneta de placas DRZ-755,

en razón a que es la persona que pago la totalidad del precio, recibió automotor y lo usufructúa diariamente, es quien le paga los impuestos, le ha comprado el seguro obligatorio y lo ha asegurado contra todo riesgo, como también es quien se ha preocupado por su mantenimiento como lo son los cambios de aceite y algunas reparaciones, actualmente al encontrarse disfrutando de la pensión de la Policía Nacional utiliza dicha camioneta no solo para los trabajos de la construcción, sino que también es su único medio de transporte diario, como lo es para transportar sus dos hijas menores de edad al colegio, llevara a su mama a las citas médicas o como ocurre el día de hoy que se encuentra en la ciudad de Bogotá aprovechando el receso escolar para pasear con su familia en dicha camioneta.

CUARTO: Mi poderdante en el año 2021, no solo fue propietario de la camioneta de placas DRZ-755, también era propietario de la camioneta marca KIA de placas GLX562 y era miembro activo de la Policía Nacional, pero también se dedica al negocio de la construcción en la ciudad de Neiva, (compra de lotes, edifica y vende casas nuevas desde el año 2016); por lo que tenía poca disponibilidad de tiempo para administrar su negocio de construcción y fue administrado por la señora NIYI PIEDAD ROJAS CLAVIJO quien en la actualidad no tiene ninguna licencia de conducción y es la compañera sentimental del señor ALFREDO VALBUENA JIMENEZ, quien en ocasiones conducía la camioneta de mi poderdante cuando se requería transportar materiales para las construcciones; una vez mi defendido es pensionado asume el manejo del negocio de la construcción y vende la camioneta marca KIA de placas GLX562 quedándose únicamente con la camioneta de placas DRZ-755 que en la actualidad es el automotor que utiliza en todas sus actividades matutinas.

QUINTO: Desde el día 23 de febrero del 2021 el señor ALFREDO VALBUENA JIMENEZ en ningún momento ha ejercido posesión material del automotor DRZ-755 toda vez que en algunas ocasiones ha llegado a conducir dicho automotor en calidad de simple conductor sin el ánimo de señor, ni dueño y siempre bajo la supervisión y control de su propietario y poseedor CARLOS JAMES ROJAS CLAVIJO.

SEXTO: Decretar el embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión del automotor de placas DRZ-755 atenta el libre ejercicio de la propiedad privada amparada por la Constitución Nacional y la ley, desconoce la apariencia de buen derecho que es el principio cardinal en materia cautelar.

PRETENSIONES

PRIMERA: Reconozca que mi defendido es el propietario y poseedor del vehículo de placas DRZ-755 toda vez que es el medio de transporte que utiliza para sus actividades diarias.

SEGUNDA: Ordene el levantamiento del embargo y retención de los derechos derivados de la posesión. la cual es ejercida por CARLOS JAMES ROJAS CLAVIJO.

TERCERA: Por anterior, de manera respetuosa le solicito abstenerse de librar los oficios a la Policía Nacional Grupo Automotores.

PRUEBAS

1. Contrato de compraventa del vehículo de placas DRZ-755
2. Contrato de mandato firmado por la vendedora de dicha la camioneta.

3. Fotocopia cedula de la vendedora de la camioneta de placas DRZ-755
4. Pantallazo del anticipo por la suma de \$500.000 M/CTE realizado el día 21 febrero del 2021, desde la cuenta de Carlos James Rojas al señor Alexander Arias.
5. Recibo de consignación a la cuenta corriente de Bancolombia por valor de \$162.500.00 M/CTE al señor ALEXANDER ARIAS del día 22 de febrero del 2021
6. Fotografías de la camioneta de placas DRZ-755 desde el día 22 de febrero del 2021 parquada en el inmueble donde residía Carlos James Rojas y demás imágenes que demuestran el libre ejercicio de la propiedad y posesión de manera pública.
7. Licencia de tránsito de la camioneta de placas DRZ-755 a nombre de Carlos James Rojas
8. Seguro obligatorio hasta 03-11-22 adquirido por Carlos James Rojas
9. Póliza de seguros contra todo riesgo tomada por Carlos James Rojas hasta el 04 de agosto del 2023.
10. Registro único nacional de tránsito histórico vehicular
11. Registro único nacional de tránsito histórico propietarios
12. Constancia de pago por la aplicación PSE del impuesto de rodamiento del año 2022 realizada por el señor Carlos James Rojas Clavijo.
13. Factura de mantenimiento y cambios de aceite pagados por Carlos James Rojas.

ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Poder conferido a mi favor.

NOTIFICACIONES

- Al Señor CARLOS JAMES ROJAS CLAVIJO en calle 24ª Nro. 34C-64 apartamento 201 barrio Alameda Monterrey el Tesoro, celular 3208342201, correo j.k.rojas@hotmail.com.
- Al suscrito carrera 35ª Nro. 21ª-33 Baganviles Neiva, celular 3132285627, correo luisedo-rojas@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente:



LUIS EDUARDO ROJAS CLAVIJO
C.C. 12278304 de La Plata Huila
T.P. 28178 del C.S.J.

Neiva, 11 de octubre de 2022

Señora Juez

LEIDY JOHANA ROJAS VARGAS

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E. S. D.

ASUNTO: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA CAMACHO FERIA

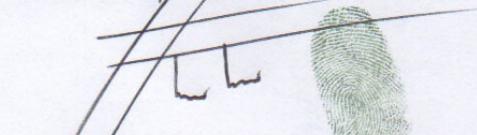
CONTRA: ALFREDO VALBUENA JIMENEZ

RADICACION: **41001400300220200030800**

CARLOS JAMES ROJAS CLAVIJO, mayor de edad y natural de la Plata Huila, residente en la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.280.394 de La Plata, mediante el presente escrito, manifiesto que concedo poder amplio y suficiente al DR. **LUIS EDUARDO ROJAS CLAVIJO**, mayor de edad, residente en Neiva Huila, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12278304 de la Plata- Huila, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 281789 del Consejo superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, se oponga a auto interlocutorio del 06 de octubre del 2022, mediante el recurso de REPOSICIÓN y en SUBSIDIO el de APELACIÓN donde se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los derechos derivados de la posesión de mi vehículo de placas DRZ755.

Como también, mi apoderado queda ampliamente facultado para presentar recursos, solicitar y aportar pruebas, realizar peticiones, controvertir los hechos, asumir, reasumir, presentar descargos y en general, todo en cuanto a Derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, de tal manera que nunca se quede sin representación.

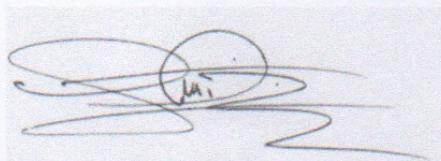
Atentamente,



CARLOS JAMES ROJAS CLAVIJO

C. C. No. 12.280.394 de La Plata, Huila

Acepto,



LUIS EDUARDO ROJAS CLAVIJO

C.C. No. 12278304 de la Plata – Huila.

Tarjeta Profesional 281789 del C.S. De la J.

- Favoritos
 - Elementos enviados
 - alertasnotificaciones@bancolo...
 - Alertas Notificaciones 143
 - Agregar favorito
- Carpetas
 - Bandeja de entrada 4205
 - Correo no deseado 18
 - Borradores 66
 - Elementos enviados
 - Programado
 - Elementos eliminados 1
 - Archivo
 - Notas
 - Conversation History
 - Fuentes RSS
 - LUEDO
 - Trash 398
 - Crear carpeta nueva
- Grupos
 - Nuevo grupo

X Cerrar Anterior Siguiente Envío poder amplio y suficiente 200% Restablecer

 **carlos james rojas clavijo**
Para: Usted Mar 11/10/2022 10:42 AM

 Sin título.pdf
2 MB

Obtener [Outlook para iOS](#)

← Responder → Reenviar

C.C.V.-No. 1091234



CONTRATO DE COMPRAVENTA VEHICULOS

Ciudad y Fecha: BOGOTÁ 27-10-2018

Conste por medio del presente documento, que entre los suscritos a saber:

VENDEDOR: Freddy Alejandro Jimenez

CC: 1014219413

COMPRADOR: Carlos Jimenez Rojas Clavijo

CC: 12.280.394.

Ambos mayores de edad hemos celebrado el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA regido por las siguientes

CLAUSULAS: PRIMERA EL VENDEDOR da en VENTA REAL Y MATERIAL AL COMPRADOR un vehículo de

su propiedad distinguido con las siguientes CARACTERÍSTICAS:

PLACAS No. DR 2.755 CLASE. Camioneta MARCA. Toyota

LINEA. Hilux MODELO. 2019 TIPO. Double cabina.

COLOR (ES) BLANCO PERLADO MOTOR No. 1604516728

CHASIS No. 8AJHA8CD3K2627844 SERIE. 8AJHA8CD3K2627844.

CAPACIDAD. 559.5 Pcs SERVICIO. Particular

MATRICULADO EN: FUNZA

EMPRESA: _____

Manifiesto de Aduana N°. 46201800070074 de _____ Fecha: 17-10-2018.

Tarjeta de propiedad N°. 10021528698 a nombre de: ANITA JIMENEZ DIA LUCY

Seguro Obligatorio N°. 25535764 Cia. Aseguradora. Suramerica Venc. 01-11-2019

Revisión Tecno-Mecánica. _____

Empresa: _____

Fecha: _____

SEGUNDA: EL PRECIO de esta venta ha sido acordado por la suma de (\$ 163.000.000 =)

CIENTO SESENTA Y TRES millones DE PESOS MIL _____ valor que EL

COMPRADOR pagará AL VENDEDOR en la siguiente forma. Hoy a la firma de este CONTRATO la cantidad de

(\$ 500.000 =) Quinientos mil PESOS MIL _____

representado en: Efectivo, como ATRAS SEPARATORIAS DE NEGOCIO.

y el saldo a cargo del COMPRADOR por la suma de (\$ 162.500.000 =)

CIENTO SESENTA Y DOS millones quinientos mil PESOS En la siguiente forma:

PARA EL DIA VIERNES 26 DE FEBRERO DE 2019, CONTINENTALES

DE VEHICULO Y RADICACION DE TRASPASO, EN EFECTIVO.

como cancelación total del vehículo materia del PRESENTE CONTRATO, TERCERA: EL VENDEDOR se

compromete hacer entrega del vehículo a paz y salvo POR TODO CONCEPTO como: Embargos, multas,

expedientes, partes, impuestos, reservas del dominio y en fin, Libre de todo gravamen que pudiese resultar a cargo

de él que impidiese el libre comercio hasta 26-02-2019, y de esa fecha en adelante corre por cuenta y riesgo

DEL COMPRADOR ya que este recibe el vehículo a entera satisfacción, en el estado y sitio en que se encuentra

previa revisión efectuada por tratarse de un vehículo usado y se hace cargo a partir de la fecha de recibido el automotor.

41 de cualquier daño o avería que se presente en el mismo. CUARTA: EL VENDEDOR se compromete a entregar la
42 documentación para el traspaso del vehículo a nombre del comprador o a quien este designe en un término
43 de 8 DÍAS a partir de la fecha de este DOCUMENTO. QUINTA: EL VENDEDOR se reserva el derecho de
44 dominio del vehículo hasta el momento en que se cancele en su totalidad el saldo estipulado de acuerdo con las
45 disposiciones del artículo 952 del Código de Comercio. SEXTA: LOS CONTRATANTES de común acuerdo fijan una
46 cláusula Penal por valor de (\$ 16.000.000) Dieciséis millones De pesos
47 mlc para el que incumpla en todo o en parte alguna de las cláusulas estipuladas
48 en el presente DOCUMENTO. SÉPTIMA: Los gastos ocasionados para la legalización de los documentos con motivo
49 de esta COMPRAVENTA serán cubiertos Así: Retención en LA FUENTE, MILA'S DE
50 TRASPASO 12 meses Impuesto por el vendedor, el trámite el comprador
51 leído y aprobado por las partes ante testigos hábiles firmamos en BOGOTÁ
52 a los 27 VEINTIUN días del mes de FEBRERO del año 2021.

53 CLAUSULAS ADICIONALES

54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69 **VENDEDOR**

70 

71 
72 C.C.No. 1014219415

73 Dir.: Calle 67 # 106 057

74 Tel.:

75 Cel.: 320 3325185

76 **TESTIGO**

70 **COMPRADOR**

71 

72 C.C.No. 77.280.394
73 

74 Dir.: Calle 71 # 89-76. 13109 + APT 501

75 Tel.:

76 Cel.: 320 8342201

77 **TESTIGO**

78
79 C.C.No.

80 C.C.No.



CONTRATO DE MANDATO



Entre los suscritos a saber AVILA SAEMIENTO DINA LUCY mayor de edad, identificados con la Cédula de Ciudadanía 1022 377597 quien para los efectos del siguiente contrato se denominará **EL MANDANTE**, y de otra parte _____ también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía _____ quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MANDATARIO**, hemos acordado suscribir el siguiente **CONTRATO DE MANDATO** que se registrará por las siguientes **CLAUSULAS** y en lo previsto de ellas, por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil aplicables a la materia de que se ocupa este contrato.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL MANDANTE faculta AL MANDATARIO la gestión de realizar los trámites a que haya lugar para radicar y reclamar ante el organismo de tránsito los trámites de TRASPASO del vehículo de su propiedad que se identifica con las siguientes características:

PLACAS DR2-755 **MODELO** 2019 **MARCA** TOYOTA

PARÁGRAFO PRIMERO Como consecuencia, EL MANDATARIO queda facultado para representar AL MANDANTE para todos los efectos como son: RADICAR, GESTIONAR Y RECIBIR EL RESULTADO del trámite, que dé cumplimiento a la RESOLUCIÓN N° 12379 del 28 de Diciembre de 2.012 - Art. 5 del Ministerio de Transporte. De igual forma EL MANDATARIO tiene la facultad de sustituir el presente **CONTRATO DE MANDATO** sin que en ningún momento el presente **MANDATO** quede sin representación alguna ante el organismo de tránsito, en lo que tiene que ver con las facultades conferidas por este **MANDATO**.

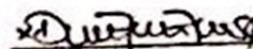
PARÁGRAFO SEGUNDO los encargos realizados por EL MANDATARIO serán por cuenta y riesgo DEL MANDANTE.

SEGUNDO: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá su cumplimiento una vez que el organismo de tránsito competente haga entrega de la gestión final, para lo cual le fue otorgado dicho contrato.

Tanto **MANDATARIO** como **MANDANTE** aceptan las condiciones de dicho contrato y para su efecto firman en la ciudad de BOGOTÁ a los _____ días del mes de _____ del año 2021

EL MANDANTE

EL MANDATARIO


C.C.N° 1022 377597

C.C.N°

FOTOCOPIA CEDULA DE VENDEDORA PROPIETARIA DE LA CAMIONETA DE PLACAS DRZ-755



LIVE



PANTALLAZO DEL ANTICIPO POR LA SUMA DE \$500.000 M/CTE REALIZADO EL DÍA 21 FEBRERO DEL 2021 DESDE LA CUENTA DE CARLOS JAMES ROJAS AL SEÑOR ALEXANDER ARIAS



**RECIBO DE CONSIGNACIÓN A LA CUENTA
CORRIENTE DE BANCOLOMBIA POR VALOR
DE \$162.500.00 M/CTE AL SEÑOR
ALEXANDER ARIAS.**



Registro de Operación: 317589626

DEPOSITO CUENTA CORRIENTE

Sucursal: 534 - BUGANVILES

Ciudad: NEIVA

Fecha: 22/02/2021 Hora: 3:49:52

Secuencia : 69 Código usuario: 005

Numero Cuenta: 21789317851

Medio de Pago: EFECTIVO

Costo Transacción: \$ 13,328.00 ***

Id Depositante/Pagador: 26421762

Valor Efectivo: \$ 162,500,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

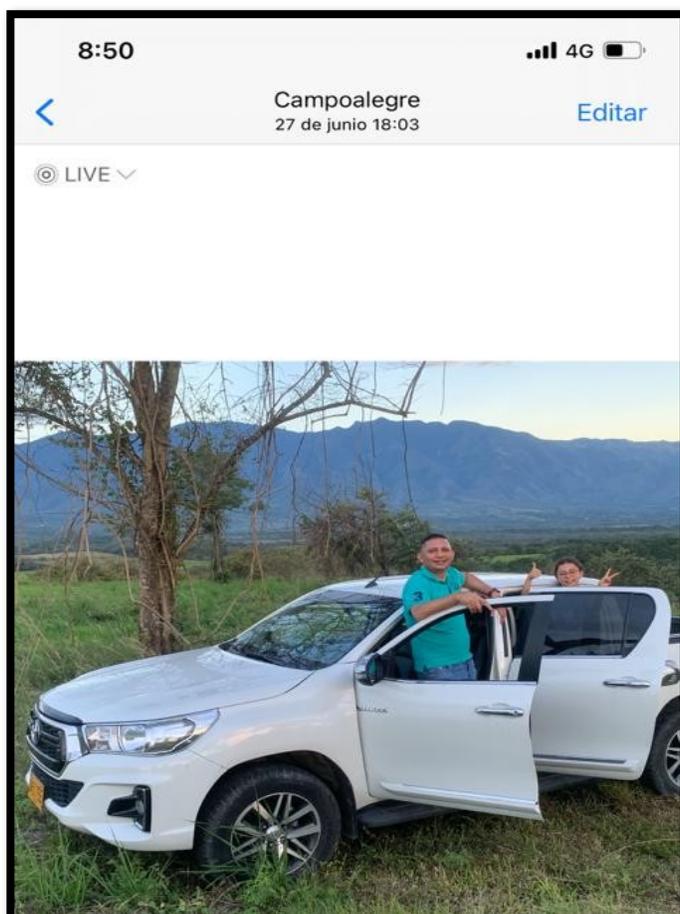
Valor Total: \$ 162,500,000.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

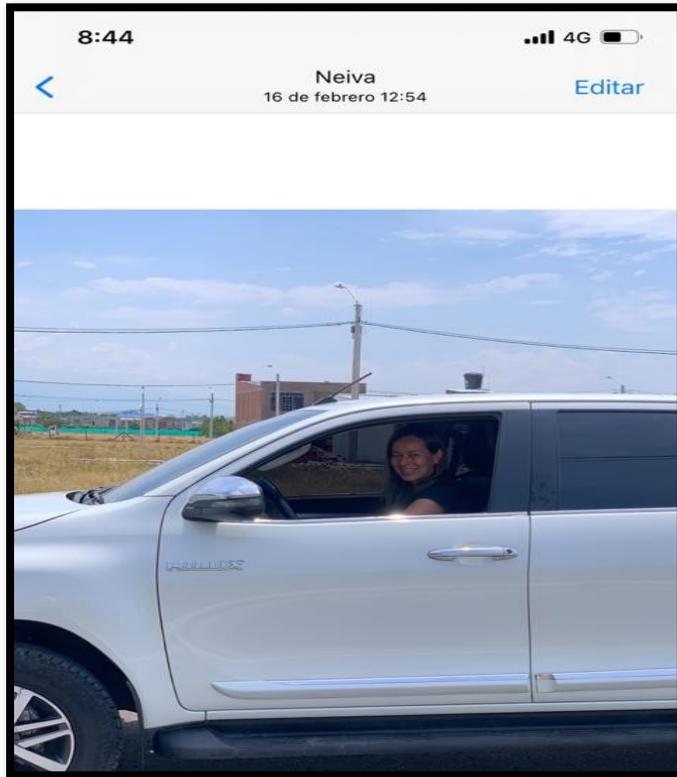
FOTOGRAFÍAS DE LA CAMIONETA DE PLACAS DRZ-755 DEL DÍA 22 DE FEBRERO DEL 2021 PARQUEDA EN EL INMUEBLE DONDE RESIDÍA CARLOS JAMES ROJAS



IMAGEN QUE DEMUESTRA EL EJERCICIO DE LA PROPIEDAD Y LA POSESIÓN DE LA CAMIONETA PLACAS DRZ755 POR CARLOS JAMES ROJAS CLAVIJO.



**IMAGEN DE LA SEÑORA CARALINA
CORDOBA ESPOSA DE CARLOS JAMES ROJAS
EN EL EJERCICIO DE LA PROPIEDAD Y
POSESIÓN**



**CARLOS JAMES ROJAS USUFRUCTUANDO SU
CAMIONETA DE PLACAS DRZ755 COMO
DUEÑO Y SEÑOR**



LICENCIA DE TRANSITO DE LA CAMIONETA DE PLACAS DRZ755 A NOMBRE DE CARLOS JAMES ROJAS

		REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE		
Libertad y Orden		LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10022331212
PLACA DRZ755	MARCA TOYOTA	LÍNEA HILUX	MODELO 2019	
CILINDRADA CC 2.755	COLOR BLANCO PERLADO	SERVICIO PARTICULAR		
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 559 - 5	
NÚMERO DE MOTOR 1GD-4516728	REG N	VIN 8AJHA8CD3K2627844		
NÚMERO DE SERIE 8AJHA8CD3K2627844	REG N	NÚMERO DE CHASIS 8AJHA8CD3K2627844	REG N	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) ROJAS CLAVIJO CARLOS JAMES			IDENTIFICACIÓN C.C. 12280394	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD *****	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 174		
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 482018000700774	I/E I	FECHA IMPORT. 17/10/2018		PUERTAS 4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****				
FECHA MATRÍCULA 01/11/2018	FECHA EXP. LIC. TTO. 23/02/2021	FECHA VENCIMIENTO *****		
ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA				
				
LT07000633606				

SEGURO OBLIGATORIO HASTA EL 03-11-22 ADQUIRIDO POR CARLOS JAMES ROJAS



SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO





SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA 2021-11-03		VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DÍA 2021-11-04		HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO MES DÍA 2022-11-03	
No. DE PÓLIZA 15083200655160	PLACA DRZ755	CLASE VEHÍCULO CAMPEROS O CAMIONES	SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJEVA 2755	MODELO 2019
PASAJER No. 5	MARCA TOYOTA	LÍNEA VEHÍCULO HILUX		CARRROCERÍA DOBLE CABINA	
No. MOTOR 1GD4516728	No. CHASIS 6 No. SERIE 8AJHA8CD3K2627844	No. VIN 8AJHA8CD3K2627844	CAPACIDAD 0.56		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR ROJAS CLAVIJO, CARLOS JAMES		TELÉFONO DEL TOMADOR 3163716000	TIPO DE DOCUMENTO DEL CC	No. DE DOCUMENTO DEL 12280394	CUIDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTÁ D.C
CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1329	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 107	CLAVE PRODUCTOR 10002411968	No. FORMULARIO 0	CUIDAD EXPEDICIÓN PEREIRA	
TARIF 231	PRIMA SOAT \$ 542300	CONTRIBUCIÓN \$ 274150	TASA RUMT \$ 1900	AMPAROS POR A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	HASTA 800 180 750 10 SALARIO S MÍNIMOS LEGALES DIARIOS
TOTAL A PAGAR \$ 815350					

FIRMA AUTORIZADA



Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que va se encuentra registrada en el RI INT

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- *Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- *Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUMT.
- *Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:

- *Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- *Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- *Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Protección de datos personales:

Como consumidor financiero obrando a nombre propio o de un tercero debidamente facultado para ello, autorizo de manera previa, expresa e informada a SEGUROS DEL ESTADO S.A Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. (las Aseguradoras) para que mis datos personales y sensibles sean tratados con las siguientes finalidades:

- La gestión y ejecución integral del contrato de seguros al vincularme como cliente; hacer transferencia
- Recibir, procesar y compartir mi información con su grupo empresarial, filiales o subsidiarias, centrales de riesgo, proveedores, intermediarios de Seguros, canales de comercialización y otros encargados del tratamiento que resulten necesarios para la celebración, ejecución o emisión de seguros, estadísticas y/o solicitud o reporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, financieras o crediticias a centrales de información y de riesgos.
- Para las demás contempladas en las disposiciones legales vigentes y en la póliza de Tratamiento de Datos de las Aseguradoras.
- Para el envío de información, beneficios, ofertas de productos, incluida su prórroga, recordar el vencimiento de la póliza, renovación o modificación, fines comerciales y para ser contactado directamente o a través de sus canales de comercialización.

Será facultativa la autorización de las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles o de menores de edad. Como Titular de mis datos personales tengo derecho a conocerlos, actualizarlos, o de revocarlos, y solicitar la supresión cuando proceda, de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos publicadas en las páginas www.segurosdelestado.com y www.segurosidevidadelestado.com. Los responsables del tratamiento de sus datos son las ASEGURADORAS.

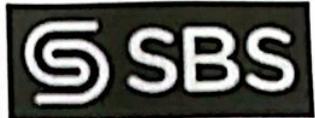
El Titular podrá ejercer sus derechos a través de cualquiera de los canales establecidos para tal fin, como lo son:

- Oficinas de SEGUROS DEL ESTADO a nivel nacional
- Sitio web: A través de las páginas www.segurosdelestado.com y www.segurosidevidadelestado.com
- Contáctenos. Correo electrónico: info@segurosdelestado.com

PÓLIZA SE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO TOMADA POR CARLOS JAMES ROJAS HASTA EL 04 DE AGOSTO DEL 2023.

SBS Seguros Colombia S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES



POLIZA No. 2033204	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE: POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTÁ
TOMADOR: ROJAS CLAVIO CARLOS JAMES		TELEFONO: 018888888	CIUDAD: NEIVA
DIRECCION: CALLE CALLE 24 A # 34 C - 64		PAIS: COLOMBIA	CC: 12280394
ASEGURADO: ROJAS CLAVIO CARLOS JAMES -- Dir: CALLE CALLE 24 A # 34 C - 64 - NEIVA		CC: 12280394	
BENEFICIARIO: ROJAS CLAVIO CARLOS JAMES		CC: 12280394	
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año) 05 AGOSTO 20 22	VIGENCIA		PERIODO COBRO
	DESDE LAS 00HH (Dia-Mes-Año) 04-AGOSTO-2022	HASTA LAS 00HH (Dia-Mes-Año) 04-AGOSTO-2023	DIAS 365
		DESDE LAS 00HH (Dia-Mes-Año) 04-AGOSTO-2022	HASTA LAS 00HH (Dia-Mes-Año) 04-AGOSTO-2023
			DIAS 365
INTERMEDIARIO		CLAVE	% PARTICIPACION
AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA		1693	100
		COMPANÍA	DIRECTO % PARTICIPACION
		SBS Seguros Colombia S.A.	100

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 1	CODIGO : 09021073	MARCA: TOYOTA	CODIGO AGRUPADOR: VENTA COTIZADOR WEB	TIPO: HILUX [8] [FL] 2.8L TP 2800CC TD 4X4 EURO IV	CLASE: PICKUP DOBLE CAB
MODELO: 2019	PLACAS : DRZ755	MOTOR: IGD4516728	CHASIS: 8AJH8CD3K2627844	SERVICIO: PARTICULAR USO PERSONAL	VIN: COLOR: BLANCO
			BONO : 0		

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE	MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 1,000,000,000.00	--	--
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$ 1,000,000,000.00	--	--
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	\$ 2,000,000,000.00	--	--
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	\$ 171,800,000.00	--	1.00 SMMLV
PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR DAÑOS	\$ 171,800,000.00	--	0.00 SMMLV
PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS	\$ 171,800,000.00	--	1.00 SMMLV
PÉRDIDA TOTAL POR HURTO	\$ 171,800,000.00	--	1.00 SMMLV
PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR HURTO	\$ 171,800,000.00	10.00 %	1.00 SMMLV
TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$ 1.00	--	--
AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL	\$ 25,000,000.00	--	--
ASISTENCIA JURÍDICA PENAL Y CIVIL	\$ -	--	--
GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES	\$ -	--	--
ASISTENCIA EN VIAJES	\$ 200,000.00	--	--
BILLETERA PROTEGIDA	\$ 1,500,000.00	--	--
REEMPLAZO DE LLAVES DEL VEHÍCULO	\$ -	--	--
VEHÍCULO DE REEMPLAZO POR SINIESTRO	\$ -	--	--
LLANTAS ESTALLADAS	\$ 500,000.00	--	--
DOCUMENTOS PROTEGIDOS	\$ -	--	--
PEQUEÑOS ACCESORIOS	\$ -	--	--

TOTAL VALOR ASEGURADO:	Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	2,632,693.73
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:	04/09/2022	BASE IMPONIBLE:	(0% 0.00), (19% 2,632,693.73)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	0.00
		VALOR IVA:	500,211.81
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA:	3,132,905.53

VIGILADO

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACIÓN NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACIÓN OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ESTARÁ OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN RAZÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
AV CARRERA 9 #101-67 Piso 7 Bogotá D.C.
Línea Nacional: 018000911360

ASEGURADO

Luisa Mayra E

SBS Seguros Colombia S.A.

Firma Autorizada

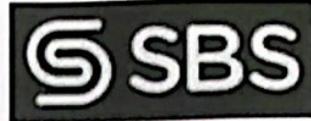
Defensor del Consumidor Financiero
Principal: Jose Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Perez Hamilton
Página Web: <http://pgabogados.com>

Telefono: (601) 213 13 70 - (601) 213 13 22 Bogotá D C
Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502 Bogotá D.C. Colombia
E-mail: defensores@pgabogados.com

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGÚN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. RÉGIMEN COMÚN.

SBS Seguros Colombia S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES



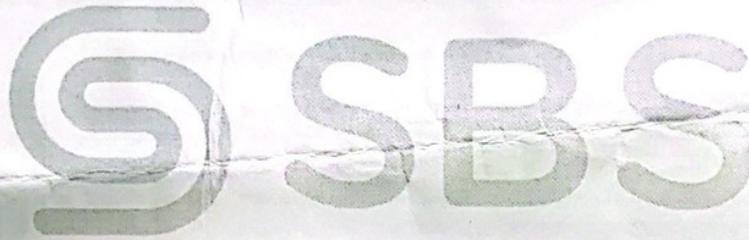
POLIZA No. 2033204	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

CONTINUACION DE LOS TEXTOS DE LA POLIZA

Aplican términos y condiciones establecidos en el clausulado PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES: REGISTROCONDICIONADO 14022022-1322-P-03-PÓLIZAAUTOSGENER-D001

Límite de Asistencias

- *Envío y pago de grúa: Aplica hasta un máximo de 40 SMDLV por avería y 60 SMDLV por accidente.
- *Carro Taller: Sin limite de eventos.
- *Conductor Elegido: Sin limite de eventos.
- *Llantas estalladas: Aplica todos los eventos sucedidos durante la vigencia de la póliza hasta por el valor máximo de 1.0 SMMLV por la totalidad de dichos eventos.
- *Pequeños accesorios: Aplica todos los eventos sucedidos durante la vigencia de la póliza hasta por el valor máximo de 1.0 SMMLV por la totalidad de dichos eventos.
- *Gastos de Transporte por pérdidas totales: Aplica hasta por 1.5 smdlv hasta por 30 días.
- *Vehículo de reemplazo por siniestro: Aplica hasta por 10 días Pérdida Parcial; 15 días Pérdida Total.



VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACIÓN NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACIÓN OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARÁ OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN RAZÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BÁSICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE PRESENTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARÁ A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
AV CARRERA 9 #101-67 Piso 7 Bogotá D.C
Línea Nacional: 018000911360

ASEGURADO

Luisa Mayra E

SBS Seguros Colombia S.A.

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: Jose Guillermo Pella Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Perez Hamilton
Página Web: <http://pgabogados.com>

Teléfono: (601) 213 13 70 - (601) 213 13 22 Bogotá D.C
Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502 Bogotá D.C. Colombia
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE L.V.A. RÉGIMEN COMÚN.

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO PROPIETARIO, FIGURA COMO ULTIMO PROPIETARIO CARLOS JAMES ROJAS

En atención a su derecho de petición de fecha 09/10/2022, a continuación se relaciona el histórico de propietarios

 REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO	REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO PROPIETARIOS	Identificación : DRZ75 5	Página 1 de 1
Expedido el 09 de octubre de 2022 a las 10:07:16 AM			
"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"			

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS				
Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	1022377591	DINA LUCEY AVILA SARMIENTO	01/11/2018	23/02/2021
C.C.	12280394	CARLOS JAMES ROJAS CLAVIJO	23/02/2021	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 2



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Identificación : DRZ755

Expedido el 09 de octubre de 2022 a las 10:07:18 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO					
Nro. Licencia de tránsito	10022331212	Autoridad de tránsito	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA		
Fecha Matrícula	01/11/2018	Estado Licencia	ACTIVO		
DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN					
Nro. Acta importacion	482018000700774	Fecha Acta importación	17/10/2018		
CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO					
Nro. Placa	DRZ755	Nro. Motor	1GD-4516728		
Nro. Serie	8AJHA8CD3K2627844	Nro. Chasis	8AJHA8CD3K2627844		
Nro. VIN	8AJHA8CD3K2627844	Marca	TOYOTA		
Linea	HILUX	Modelo	2019		
Carroceria	DOBLE CABINA	Color	BLANCO PERLADO		
Clase	CAMIONETA	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	2755	Tipo Combustible	DIESEL		
Importado	SI	Estado del Vehículo	ACTIVO		
Radio de Acción		Modalidad Servicio	MIXTO		
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	NO APLICA	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				NO	
DATOS ACTA DE REMATE					
Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA		

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

www.runt.com.co / Consulta historico vehicular



09 de octubre de 2022 a las 10:07:18 AM

GARANTÍAS A FAVOR DE	
Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT				
No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
15083200655160	04/11/2021	03/11/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SI
25575764	02/11/2020	01/11/2021	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA				
Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
				NO APLICA

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS
El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES				
No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
151667684	23/02/2021	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA

Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co

CONSTANCIA DE PAGO DEL IMPUESTO DE RODAMIENTO POR EL SEÑOR CARLOS JAMES ROJAS CLAVIJO

Fwd: Confirmación Transacción PSE - CUS
1456975262

Bandeja de entrada



serviciopse@achcolombia.com.... 13 de may.
Para Tu usuario



¡Hola, Carlos james rojas clavijo

Gracias por utilizar los servicios de BANCO FALABELLA y PSE. los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: Aprobada

CUS: [1456975262](#)

Empresa: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Descripción: RECAUDO IMPUESTO VEHICULAR

Valor de la Transacción: \$ 2.182.600

Fecha de Transacción: 13/05/2022

Ten en cuenta estos tips de seguridad

► Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurar que no estas siendo redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera.

► Utiliza dispositivos de uso personal o confiable para realizar tus pagos.

► Procura cambiar tus contraseñas bancarias frecuentemente.

FACTURA DE MANTENIMIENTO Y CAMBIOS DE ACEITE PAGADOS POR CARLOS JAMES ROJAS CONFORME LO ATESTIGUA EL BAUCHER DE PAGO CON TARJETA; LA SEÑORA CAROLINA CORDOBA ES ESPOSA DE CARLOS JAMES ROJAS

INGENIERIA AUTOMOTRIZ ROJAS

RECEPCION DE VEHICULOS

ORDEN N° *[Handwritten Signature]*

DATOS DEL INVENTE

Cliente: *Carolina cordoba* N°/CC: *3208342201*

Dirección: *[Blank]* Teléfono: *3208342201*

DATOS VEHICULO

Marca: *Toyota* Modelo: *Hilux* Tipo: *particular* Placa: *DR2755*

Color: *Blanco* Km Recorrido: *47968km* Fecha de Ingreso: *11/08/2022*

INVENTARIO DEL VEHICULO

EXTERIORES			INTERIORES	
SI	NO		SI	NO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Observaciones: *[Blank]*

ACCESORIOS

	SI	NO
Gato Hidraulico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cruceta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Esluche de Herramientas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Conos de Seguridad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Extintor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Llanta de Repuesto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Boliquin	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observación: El nivel de combustible a la salida para hallar, diagnosticar y...

La medida aquí registrada hace...

SOPORTE FILMICO O P...

TANQUE DE GASOLINA

Observaciones: *[Blank]*

TRABAJO A REALIZAR:

- Cambio de Aceite y Filtro*
- revisar batería*
- [Blank]*
- [Blank]*
- [Blank]*
- [Blank]*
- [Blank]*

IMPORTANTE:

- El cliente y/o responsable del vehículo autoriza a INGENIERIA AUTOMOTRIZ ROJAS a realizar las pruebas de ruta...
- El cliente y/o responsable del vehículo certifica que posee todos los documentos vigentes y en regla...
- En caso de que el cliente no autorice la reparación y/o mantenimiento, deberá pagar el servicio de parqueadero desde el diagnóstico y/o colocación hasta el día en que sea retirado.
- Si el cliente no retira el vehículo, una vez se encuentra listo, deberá cancelar el servicio de parqueadero desde el día en que sea retirado.

FIRMA RECIBIDO *Julio Rengel* FIRMA DEL CLIENTE *[Blank]*

72 40 0000 10

Redeban

AGO 11 2022 11:53:17

INGENIERIA AUTOMOTRIZ

CR 17 13 29

C UN CO 0016016835 TR 4006F267

VISA EXP 2602 C 0 01 C

xx4190

REC D O 000232 BIN 000446

ARC C C C D A C 2 E 1 0 F 1 A D A 2 E

A D A 0 0 0 0 0 0 0 3 1 0 1 0

A P L A E L V S A C R E D I T O

VENTA APRO 774360

COMPRA NETA: \$ 552.000

IVA \$ 0

INC \$ 0

TOTAL: \$ 552.000

ESTOY DE ACUERDO EN PAGAR EL MONTO TOTAL ANTER OR DE ACUERDO CON EL ACUERDO DEL EMISOR DE M. TARJETA V SA TARJETA QUE TERMINA EN 4490

[Handwritten Signature]

FIRMA C C TEL **CARLOS ROJAS** XXXXX COMERC O XXXXX

REPUESTOS NECESARIOS

Filtro de Aceite		
2 Galones de Aceite 15 w 40	7	\$ 230.000
Filtro A/A		\$ 38.000
Filtro Aire Motor		\$ 36.000
Filtro de combustible		
		<u>168</u>
		\$ 304.000
		\$

25 Gal. Aceite motor 15w40	7	\$ 230.000
Filtro de aceite motor		
Filtro de aire motor		\$ 36.000
Filtro de aire acondicionado		\$ 38.000
Filtro de combustible		\$ 168.000

Repuestos	→	\$ 472.000
Mano de obra	→	\$ 80.000
Total	→	\$ 552.000

TRABAJO REALIZADO

NOTA:

VALOR REPUESTOS: \$ 472.000

VALOR MANO DE OBRA \$ 80.000

VALOR TOTAL A CANCELAR \$ 552.000

Outlook Buscar Llamada de Teams Juzgado 02 Civil ...

Inicio Vista

Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder Respc

Favoritos

- Elementos enviados
- Correo no deseado
- Bandeja de en... 180**
- Agregar favorito

Carpetas

- Bandeja de en... 180
- Borradores 137
- Elementos enviados
- Postpuesto
- Elementos eli... 524
- Correo no deseado
- Archive1
- Notas 1
- Archive
- Conversation Histo...
- Correo electrónico...
- Elementos detecta...
- Elementos infectad...
- Infected Items
- LIQUIDACIONES
- Sent
- Suscripciones de R...
- Crear carpeta nueva

Archivo local: Juzgado ...

Grupos

- Juzgcivhui 159
- Auto Servicio 102
- JuzgadNac 95

← **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN AL INTERLOCUTORIO DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2022**

luis eduardo rojas clavijo <luisedo-rojas@hotr> 📧 🔗 👍 🔄 🔍 ⋮

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva Mar 11/10/2022 11:24 AM

 recurso de reposicion y en su... 5 MB

Señora Juez
LEIDY JOHANA ROJAS VARGAS
 JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
 E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA CAMACHO FERIA
CONTRA: ALFREDO VALBUENA JIMENEZ
RADICACION: **41001400300220200030800**

LUIS EDUARDO ROJAS CLAVIJO, mayor de edad, residente en Neiva Huila, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12278304 de la Plata- Huila, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 281789 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **CARLOS JAMES ROJAS CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.280.394 de La Plata mediante el presente escrito, de manera respetuosa, me permito interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN AL INTERLOCUTORIO DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2022, donde se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los derechos derivados de la posesión que ejerce mi defendido del vehículo de placas DRZ-755.

Atentamente:

LUIS EDUARDO ROJAS CLAVIJO
 C.C. 12278304 de La Plata Huila
 T.P. 28178 del C.S.J.

← Responder → Reenviar

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO
PERDOMO DE NEIVA
DEMANDADO: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
RADICACION: 41001400300220220039600

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.125.440 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 62764 del C.S.J., obrando como procurador Judicial de **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, comedidamente me permito interponer con todo respeto **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto mediante el cual se niega el mandamiento de pago en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

Se basa el juzgado en manifestar que:

Al hacer el estudio de la demanda, observa el Juzgado que las facturas de venta aportadas como base de recaudo, presentan las siguientes irregularidades:

- Las facturas de venta HUN0000978483, HUN0000759228 y HUN0000808449, Correspondientes a las cuentas 5301415, 885512 y 859023, a través de la empresa de mensajería Servientrega, si bien se allega una guía, la misma no refiere la fecha de entrega, pues solamente se adjunta el porte, no tiene el nombre, identificación o firma de quien recibió. Aunado a ello, de la guía no se desprende que los documentos entregados sean dichas facturas. Por si fuera poco, dichas facturas en su cuerpo tienen un sello de correspondencia, sin indicar fecha de recibido, de "MALLAMAS E.P.S. INDÍGENA", entidad que no corresponde a la ejecutada. Por lo anterior, no cumplen con el requisito consagrado en el Numeral 2 del Artículo 774 del Código de Comercio, y por lo tanto, no puede entenderse irrevocablemente aceptada conforme al artículo 773 ídem.*
- La factura de venta HUN0000872506, correspondiente a la cuenta de cobro 1005041, si bien contiene un sello del "INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO" y fecha de recibido del 05 de abril de 2019, no contiene el nombre, identificación o firma de quien recibió y, por lo tanto, tampoco cumple con el requisito consagrado en el Numeral 2 del Artículo 774 del Código de Comercio, de manera que no puede entenderse irrevocablemente aceptada conforme al artículo 773 ídem.*
- Adicionalmente, las facturas referidas en los párrafos anteriores, no contienen la constancia escrita del girador (emisor vendedor o prestador del servicio), del estado de pago del precio o remuneración, y las condiciones de pago si fuera el caso, desconociendo el requisito contemplado en el Numeral 3 del Artículo 774 (Modificado por el Artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, reglamentada por el Decreto 3327 de 2009) del Código de Comercio.*

Respecto a lo dicho por el señor Juez, con todo respeto considero que lo indicado sería que se inadmitiera la demanda para poder subsanarla de manera correcta, toda vez que se trata es de una falta de requisito de forma más no de fondo tal y como lo establece también el art. 90 del CGP, de esta manera pudiendo allegar los soportes completos que verifiquen que las facturas fueron radicadas correctamente.

PETICION

Por lo tanto, le solicito al señor Juez con todo respeto reconsiderar su posición jurídica y reponer el auto por medio del cual niega el Mandamiento de pago, y aceptar inadmitir la demanda para poder subsanarla correctamente y se proceda a librar mandamiento de pago.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and horizontal strokes, positioned to the left of the typed name.

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ
C.C. 12.125.440 de Neiva
T.P. 62.764 del C.S.J

proceso rad 41001400300220220039600 ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA contra INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ <ericksonabogado1@yahoo.com>

Mié 13/07/2022 4:53 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: comunicacionesidsn@idsn.gov.co <comunicacionesidsn@idsn.gov.co>;notificaciones@narino.gov.co <notificaciones@narino.gov.co>

Muy buena tarde.

Con todo respeto adjunto envío recurso de reposición en Subsidio de apelación en el proceso de la referencia.

Cordialmente

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ
Abogado Externo
correo: ericksonabogado1@yahoo.com
Tel: 8710642 - 3102674814
Dirección: Carrera 4 No 8-21 Oficina 405 Ed. Spring Step.



d
i
o
A
m
b
i
e
n
t
e

La información contenida en este correo electrónico y sus anexos, son confidenciales y solo pueden ser utilizados por la persona a la cual están dirigidos. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje y sus anexos, es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje inmediatamente.

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO
PERDOMO DE NEIVA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA– SECRETARIA
DE SALUD DE CAQUETA
RADICACION: 41001400300220220041000

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.125.440 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 62764 del C.S.J., obrando como procurador Judicial de **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, comedidamente me permito interponer con todo respeto RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto mediante el cual se niega el mandamiento de pago en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

Se basa el juzgado en manifestar que:

Al hacer el estudio de la demanda, observa el Juzgado que las facturas de venta aportadas como base de recaudo, presentan las siguientes irregularidades:

- *Las facturas de venta HUN0001011728, HUN0001015890, HUN1047791, HUN1048407, HUN1045587 y HUN1043613, correspondientes a la cuenta las cuentas 54599 y 55895, que parece ser fueron enviadas a través de la empresa de mensajería Servientrega, si bien se allega una guía de envío, la misma no refiere la fecha de entrega de las facturas, pues solamente se adjunta el porte, no tiene el nombre, identificación o firma de quien recibió. Aunado a ello, de la guía no se desprende que los documentos entregados sean dichas facturas, por lo anterior, no cumplen con el requisito consagrado en el Numeral 2 del Artículo 774 del Código de Comercio, y por lo tanto, no pueden entenderse irrevocablemente aceptadas conforme al artículo 773 ídem.*
- *Adicionalmente, las facturas referidas anteriormente, no contienen la constancia escrita del girador (emisor vendedor o prestador del servicio), del estado de pago del precio o remuneración, y las condiciones de pago si fuera el caso, desconociendo el requisito contemplado en el Numeral 3 del Artículo 774 (Modificado por el Artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, reglamentada por el Decreto 3327 de 2009) del Código de Comercio.*

Respecto a lo dicho por el señor Juez, con todo respeto considero que lo indicado sería que se inadmitiera la demanda para poder subsanarla de manera correcta, toda vez que se trata es de una falta de requisito de forma más no de fondo tal y como lo establece también el art. 90 del CGP, de esta manera pudiendo allegar los soportes completos que verifiquen que las facturas fueron radicadas correctamente.

PETICION

Por lo tanto, le solicito al señor Juez con todo respeto reconsiderar su posición jurídica y reponer el auto por medio del cual niega el Mandamiento de pago, y aceptar inadmitir la demanda para poder subsanarla correctamente y se proceda a librar mandamiento de pago.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and horizontal strokes, positioned above the typed name.

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ
C.C. 12.125.440 de Neiva
T.P. 62.764 del C.S.J

proceso rad 41001400300220220041000 ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA contra DEPARTAMENTO DEL CAQUETA- SECRETARIA DE SALUD DE CAQUETA

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ <ericksonabogado1@yahoo.com>

Mié 13/07/2022 4:52 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ofi_juridica@caqueta.gov.co <ofi_juridica@caqueta.gov.co>

Muy buena tarde.

Con todo respeto adjunto envío recurso de reposición en Subsidio de apelación en el proceso de la referencia.

Cordialmente

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ

Abogado Externo

correo: ericksonabogado1@yahoo.com

Tel: 8710642 - 3102674814

Dirección: Carrera 4 No 8-21 Oficina 405 Ed. Spring Step.



d
i
o
A
m
b
i
e
n
t
e

La información contenida en este correo electrónico y sus anexos, son confidenciales y solo pueden ser utilizados por la persona a la cual estan dirigidos. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje y sus anexos, es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje inmediatamente.



Martín Fernando Vargas Ortiz
Abogado

Doctora
LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E. S. D.

Ref.-: Proceso Ejecutivo Singular Menor Cuantía
DEMANDANTE: CENTRO DE TERAPIAS I.P.S. y Cía. LTDA.
DEMANDADOS: ECOOPSOS E.P.S – S.A.S.
Radicado: 41001-40-03-002-**2023-00115-00**
Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN en SUBSIDIO DE APELACIÓN**
CONTRA AUTO DEL 13 DE MARZO DE 2.023.

MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ, mayor de edad, identificado con C. C. 12.138.290 de Neiva, Abogado, con T.P. No. 164.443 del C. S. de la J., actuando en condición de apoderado judicial de la parte demandante CENTRO DE TERAPIAS I.P.S. y Cía. LTDA., dentro del proceso de la referencia, con todo respeto procedo en término legal a formular **RECURSO DE REPOSICIÓN en SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra la Providencia del 13 de Marzo de 2.023 emitida dentro del presente asunto, por medio del cual esa agencia judicial dispuso: **NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO** implorado por la parte actora, contra **ECOOPSOS E.P.S.-S.A.S.**, aparentemente porque “los títulos valores” allegados con la demanda, no contienen el envío de las facturas al demandado junto con su trazabilidad que demuestre su aceptación formal o tácita, esto es, la constancia de recibo electrónica de la mercancía o de la prestación del servicio, de acuerdo con lo normado en el **Parágrafo 1º del artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1074 de 2.015**; cuya impugnación procedo a sustentar de la siguiente manera:

En primer lugar debo informar a esa despacho judicial, que la norma (**Decreto 1074 2.015**) sobre la cual apoya su decisión **NEGATIVA** de Librar Mandamiento de Pago, está **DEROGADA** totalmente por el Art. 2 del Decreto 1154 del 20 de agosto de 2.020, norma que implementó a partir de su vigencia la nueva modalidad de circulación y registro de la factura electrónica de venta como título valor, la cual a su vez fue reglamentada por la Resolución No. 085 del 8 de abril de 2.022 proferida por la DIAN, misma que en su artículo 31 establece:



Martín Fernando Vargas Ortiz

Abogado

Artículo 31. Facturas electrónicas de venta no registradas en el RADIAN. La factura electrónica de venta que no se registre en el RADIAN no podrá circular en el territorio nacional, sin embargo, el no registro no impide su constitución como título valor, siempre que se cumpla con los requisitos que la legislación exige para tal efecto.

Así entonces, de conformidad con los documentos adosados con la demanda se tiene que la decisión tomada en la providencia que se fustiga, es infundada y por tal motivo debe considerarse subsanado su reproche, comoquiera que para el caso de marras en archivo adjunto a los soportes de la demanda, se rotulo uno denominado “relación de notificación de recibido de las facturas” que integran las pretensiones de la demanda, con la cual se acredita el envío de las mismas como se observa en la siguiente imagen.

tipo de documento	CUFE/CUDE	Folio	Prefijo	Fecha Emisión	Fecha Recepción	NIT Receptor	Nombre Receptor	IVA	ICA	IPC	Total	Estado	Grupo	
Factura electrónica	4388583453dcd0f9dd383ca11905ec98eb4823c261d127c9b4c4f90c56cc01b84cb68d2aee887517281fbc6e528	207	FED	10-02-2023	10-02-2023	21.23.12	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	38000	Aprobado con notificación	Emilito
Factura electrónica	c620cb141374db70a8a3ada69be5141c7cc0ec723350952718105d4b6787cda6b0cbad36f1a748aa78123e52a0ffa3	206	FED	10-02-2023	10-02-2023	21.23.00	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	36000	Aprobado con notificación	Emilito
Factura electrónica	0d5a6976057103ae87b83a18cecd3da5d3d49a20f9ebaa48aa4d886e500ab4273be3b0721f8b6975a3a705f70e8f	202	FED	10-02-2023	10-02-2023	21.21.15	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	180000	Aprobado con notificación	Emilito
Factura electrónica	52ceaed10126af9f8e7099482e2a7e27c7a1517be2c0f6e4e69164f9e11e4a9706ad2bc5b41a974c4ae700c88	205	FED	10-02-2023	10-02-2023	21.20.21	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	36000	Aprobado con notificación	Emilito
Factura electrónica	9bf1510dcce0e0e589dcb8f198e65309474e062ad5dce2e40b5633ba954d20b795d9f564e84677d22aa1d6a0	204	FED	10-02-2023	10-02-2023	21.20.19	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	36000	Aprobado con notificación	Emilito
Factura electrónica	ac0ed4da54e0b1d1fc762842d9f216777c90fcb520b7045dbbca994f209657aa13d093412ebda11c6f2108ba746238	203	FED	10-02-2023	10-02-2023	21.20.17	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	36000	Aprobado con notificación	Emilito
Factura electrónica	9ea394b591c5e5a905ca80abf8a78cfae14a87ad2b3a3042e5115ea7be5d19c2b717599d302411645014770a083	201	FED	10-02-2023	10-02-2023	21.14.22	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	32400	Aprobado con notificación	Emilito
Factura electrónica	ea1b94b5eb5786f94878f733946eefbd10ad80c9d893848aeb14d0201a1f084329c4a2ae11ea75cae3f8585ad	200	FED	10-02-2023	10-02-2023	21.12.47	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	18500	Aprobado con notificación	Emilito
Factura electrónica	222f58387d7e3a9f7298f3298c06b1d1fce52d115183e605571b23c51c35f7d7a282b0ce530f0057d57ca44f00e	199	FED	10-02-2023	10-02-2023	21.11.40	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	18500	Aprobado con notificación	Emilito
Factura electrónica	b93ad78f07e89c0e155378d324443f2f74e510837d0c2d10ba17f11380d71ec3bd6cc92d9639e9e9b298e594363	198	FED	10-02-2023	10-02-2023	21.03.03	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	185000	Aprobado con notificación	Emilito
Factura electrónica	57e2f30d72904d4d213e6db51a511af8ee7ca68138026b8b994d52408813ca317ac135690672266560c5f9ec	197	FED	10-02-2023	10-02-2023	21.02.55	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	185000	Aprobado con notificación	Emilito
Factura electrónica	7ee5909c78156878b895429491b49a4de7bd93ac27a8a1432b2302ca412182b2fcb3e9e1b52d1f8b78b80b6654	196	FED	10-02-2023	20.58.49	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	129500	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	75ed568b780c7e2b7c3cb934d016d0dab6e504a4454a27ec3c59ca0a91272164a354c62e98e8f8db054859f0d3	129	FED	31-01-2023	22.46.23	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	468000	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	d5947e32b6d2eed4004e6425836b249814419f729775e1a4b9928ea51d6640a839cc4f1d5e77467fcb02380015	114	FED	31-01-2023	12.33.34	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	180000	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	029e0b4717861f2324a24180928b0c41c744a350be3c2e54818ea7e18319b870b68354388bd1c132da39ad50da5	113	FED	31-01-2023	12.32.10	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	111000	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	441818baef9e78c4c0f8ec31611595eaf7107d96c06e70b10ea46a13c67e43331356934c17a021a86070e103	112	FED	31-01-2023	12.30.46	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	36000	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	8a30ee77825b51b8f5d49a0b96cc32c7f4e510837d0c2d10ba17f11380d71ec3bd6cc92d9639e9e9b298e594363	111	FED	31-01-2023	12.28.14	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	36000	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	fae326267c8d1b8f7a07f30c6bf699ee5ab4b2b634d58f93710a37b56b9c6409dcfdeb912e5293f1dcfbf10918e	110	FED	31-01-2023	12.27.15	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	36000	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	9088f8e623ed413e8833b0a1d173f0f1d313f690996f5d2b0c9b4308da35b1089725e275ee188bc58f8e7b	98	FED	30-01-2023	12.23.04	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	73000	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	d789f3e1f12a2125878e8e9e9f3b53617721e3a56f5e5d8c286887020016b0cb939882b11cc35a7efc43e9	97	FED	30-01-2023	23.06.51	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	18500	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	db8556c404011323d1424987cb3a32e1d15433b190d0161f8581c4198f7272825e2c3d0f9a72d7f8c17e1d63856fe	96	FED	30-01-2023	23.07.59	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	555000	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	7c4ae47341a2d590f2ac8e681ca604660b3e786928db46ad9700cfac4bb1a3c8ab7482225182168242c45e624d	95	FED	30-01-2023	23.05.15	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	185000	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	d7d5d5eed4563af88169340e566d12c696c9221085e47e13368850c78a872065e147617e1552b8957f1063434	94	FED	30-01-2023	23.03.07	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	74000	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	07b4d3b619509d93a9f64528f094e0f0cad31334aeede0cfe4de7c4a01e8b3f4ce6647227cc90dad06b18879a3f30	93	FED	30-01-2023	23.01.37	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	296000	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	99f042434cc8117120b9122d4a92915801f9c5430734159cc6f62070f1f5280e994cda48d1b942666c7333deb	92	FED	30-01-2023	23.00.12	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	111000	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	c968f9f04e9773d4877f0e7187872d7eb10e7931d9231ed778295707434abae44b3e7194d931c41f51ca03	91	FED	30-01-2023	22.54.35	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	18500	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	23dc9aed29e58ac29a0352b033868492f51888cd60335f1028a375c0b0064885210577164f0c713e07fcb4db2b6	89	FED	30-01-2023	22.52.50	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	18500	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	ba8dae47a2e028e4e4b38d70bceae4fb3f4a6509486e3dfe2881750d10f1385dd4ff412162835a9b83f155e9bb405	90	FED	30-01-2023	22.52.48	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	55500	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	7115c0b3702d4baf247be2b7f4a06fbc0cb109b6e2ee1935aacb940d020c423c0f72f9751107a29c21499e6af8	88	FED	30-01-2023	22.43.07	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	185000	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	3ee428b33801229776793c92911bb7f0a0e3bcb684288370c42344a3361003a069e98c09e862740b936832	87	FED	30-01-2023	22.41.07	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	74000	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	8f9c2b6b00a0c5d800c874ac9e78e78f893d3f9f1425f52b5990da5540953b1a33de7be12c11a203dc35e0702	86	FED	30-01-2023	22.39.49	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	92500	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	ca8ae7e0e011711ca97067ac889ed3d3c886190514cf431483141b88706511c9b68552c340a0379203a95f9ec	85	FED	30-01-2023	22.38.55	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	18500	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	a178d550079a0b249e241c0835c257642e61bb07df0547cbb15dad1093815969ea109822d1500910144ac0c0e659	84	FED	30-01-2023	22.37.57	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	185000	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	a19eb45a70a5643a2d0831327b7e508e29256844f6a7890af8f70984222bacc29eab0d95c63a4c58d9b4aa5	83	FED	30-01-2023	22.36.45	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	55500	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	c28e0d0cc8f22db2c5c725b1bac9bbcc520a294b5c9e444119d13d1a7f4b46481f19ec68475f1142e0212a9	24	FED	17-01-2023	16.28.11	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	185000	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	08276eeaf972804c1643bce58a3041f6d811b802094701ede1493538d78e51b1d4550780c296293b9485801d3	23	FED	17-01-2023	16.24.01	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	185000	Aprobado con notificación	Emilito	
Factura electrónica	9195080e65d64a2d2064d082cc0f7e7c87b0c8e22b07007e1e0d837092480c26b8c95076e33ad092efed2	22	FED	17-01-2023	16.22.27	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPROS EPS SAS	0	0	0	185000	Aprobado con notificación	Emilito	



Martín Fernando Vargas Ortiz

Abogado

Factura electrónica	21	FED	17-01-2023	17-01-2023	16:19:22	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS	0	0	0	18500	Aprobado con notificación	Emitido
Factura electrónica	20	FED	17-01-2023	17-01-2023	16:16:49	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS	0	0	0	111000	Aprobado con notificación	Emitido
Factura electrónica	19	FED	17-01-2023	17-01-2023	16:14:56	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS	0	0	0	185000	Aprobado con notificación	Emitido
Factura electrónica	18	FED	17-01-2023	17-01-2023	16:13:04	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS	0	0	0	185000	Aprobado con notificación	Emitido
Factura electrónica	17	FED	17-01-2023	17-01-2023	16:11:37	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS	0	0	0	36000	Aprobado con notificación	Emitido
Factura electrónica	16	FED	17-01-2023	17-01-2023	16:08:21	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS	0	0	0	36000	Aprobado con notificación	Emitido
Factura electrónica	15	FED	17-01-2023	17-01-2023	16:07:04	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS	0	0	0	36000	Aprobado con notificación	Emitido
Factura electrónica	14	FED	17-01-2023	17-01-2023	16:04:37	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS	0	0	0	144000	Aprobado con notificación	Emitido
Factura electrónica	13	FED	17-01-2023	17-01-2023	15:56:15	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS	0	0	0	72000	Aprobado con notificación	Emitido
Factura electrónica	12	FED	17-01-2023	17-01-2023	15:53:55	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS	0	0	0	360000	Aprobado con notificación	Emitido
Factura electrónica	11	FED	17-01-2023	17-01-2023	15:51:08	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS	0	0	0	360000	Aprobado con notificación	Emitido
Factura electrónica	10	FED	17-01-2023	17-01-2023	15:49:37	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS	0	0	0	216000	Aprobado con notificación	Emitido
Factura electrónica	9	FED	17-01-2023	17-01-2023	15:47:58	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS	0	0	0	360000	Aprobado con notificación	Emitido

A su vez, la trazabilidad de recepción y/o validación de la radicación de las facturas en la empresa demandada Ecoopsos, se evidencia y se demuestra en carpetas digitales adjuntas a la demanda, rotuladas con el nombre de **“Pretensión 1 hasta la 30”, dentro de las cuales se encuentra una subcarpeta digital denominada “validación radicación exitosa”,** que es claramente la conformidad escrita o constancia de recibo de recibo electrónica que emite la entidad demandada receptora de las facturas, por todas y cada una de las obligaciones que integran cada pretensión de la demanda, tal y como se observa en las siguientes imágenes:



Bogotá D.C., 30 de enero de 2023

Señores:
CENTRO TERAPIAS IPS CIA LTDA
coordinaciondemycuentascentroterapias@hotmail.com
Bogotá D.C.
E.S.D

ASUNTO: REGISTRO VALIDACIÓN FACTURACIÓN.

Apreciado Prestador,

En atención al cargue de información registrada el día de hoy, nos permitimos manifestarle que de acuerdo con los criterios de la resolución 3374 del 2000, el Decreto 441 de 2021, resolución 510 del 2022 y las normas que las complementan, adición o modificación; el cargue de la información tendrá el estado de RADICADO; según la siguiente información extractada:

Datos de la Validación			
Fecha de la Validación	Hora	Cantidad de Facturas	Valor
30/01/2023	09:31	14	2,616,000.00

Según lo anterior procedemos a notificarle que el cargue con el Código de Validación de RIPS exitosa del ítem No. 99360; se detalla a continuación de la siguiente forma:

Numero Radicado	Número de la Factura	Vlr. Factura	Fecha Expedición Factura	Fecha Inicio	Fecha Final
02235772	FE1296	185,000.00	25/08/2021	01/03/2021	19/08/2021
02235771	FE1297	35,500.00	25/08/2021	01/03/2021	19/08/2021
02235770	FE1298	166,500.00	25/08/2021	01/03/2021	19/08/2021
02235769	FE1299	555,000.00	25/08/2021	01/03/2021	19/08/2021
02235768	FE1301	277,500.00	25/08/2021	01/03/2021	19/08/2021
02235767	FE1302	259,000.00	25/08/2021	01/03/2021	19/08/2021
02235766	FE1303	351,500.00	25/08/2021	01/03/2021	19/08/2021
02235765	FE1304	550,000.00	25/08/2021	01/03/2021	19/08/2021
02235764	FE1305	36,000.00	25/08/2021	01/03/2021	19/08/2021
02235763	FE1306	36,000.00	25/08/2021	01/03/2021	19/08/2021
02235762	FE1307	36,000.00	25/08/2021	01/03/2021	19/08/2021
02235761	FE1308	36,000.00	25/08/2021	01/03/2021	19/08/2021
02235760	FE1309	36,000.00	25/08/2021	01/03/2021	19/08/2021
02235759	FE1310	36,000.00	25/08/2021	01/03/2021	19/08/2021

Cualquier inquietud agradecemos notificarla al correo electrónico radicaciondigital@ecoopsos.com.co y/o smaestre@ecoopsos.com.co donde se absolverán las dudas que surjan al presente proceso.

ecoopsos.com.co
Calle 35 No. 29 piso 12 Bogotá D.C.
801 999999
Centro Centro
801 999999



Aclarante,

ECOOPSOS EPS-S
Departamento de Auditoria Cuentas Medicas y Recobros

ecoopsos.com.co
Calle 35 No. 29 piso 12 Bogotá D.C.
801 999999
Centro Centro
801 999999



Martín Fernando Vargas Ortiz

Abogado


NIT. 90103846-0

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2023

Señores:
CENTRO TERAPIAS IPS CIA LTDA
coordinacioninyuentascentroterapias@hotmail.com
Bogotá D.C.
E.S.D

ASUNTO: REGISTRO VALIDACIÓN FACTURACIÓN.

Apreciado Prestador,
En atención al cargo de información registrada el día de hoy, nos permitimos manifestarle que de acuerdo con los criterios de la resolución 3374 del 2000, el Decreto 441 del 2001, resolución 530 del 2022 y las normas que las complementan, adiciones o modificaciones; el cargo de la información tendrá el estado de RADICADO, según la siguiente información extractada:

Datos de la Validación			
Fecha de la Validación	Hora	Cantidad de Facturas	Valor
02/02/2023	08:50	15	3,420,500.00

Según lo anterior procedemos a notificarle que el cargo con el Código de Validación de RIPS exitosa del intento No. 100379; se detalla a continuación de la siguiente forma:

Número Radicada	Número de la Factura	Vir. Factura	Fecha Expedición Factura	Fecha Inicio	Fecha Final
02240431	FE1799	36,000.00	29/11/2021	01/01/2021	29/11/2021
02240430	FE1800	36,000.00	29/11/2021	01/01/2021	29/11/2021
02240429	FE1801	129,500.00	29/11/2021	01/01/2021	29/11/2021
02240428	FE1802	185,000.00	29/11/2021	01/01/2021	29/11/2021
02240427	FE1803	185,000.00	29/11/2021	01/01/2021	29/11/2021
02240426	FE1804	92,500.00	29/11/2021	01/01/2021	29/11/2021
02240425	FE1805	277,500.00	29/11/2021	01/01/2021	29/11/2021
02240424	FE1806	185,000.00	29/11/2021	01/01/2021	29/11/2021
02240423	FE1807	185,000.00	29/11/2021	01/01/2021	29/11/2021
02240422	FE1809	185,000.00	29/11/2021	01/01/2021	29/11/2021
02240421	FE1810	370,000.00	29/11/2021	01/01/2021	29/11/2021
02240420	FE1811	74,000.00	29/11/2021	01/01/2021	29/11/2021
02240419	FE1812	370,000.00	29/11/2021	01/01/2021	29/11/2021
02240418	FE1813	555,000.00	29/11/2021	01/01/2021	29/11/2021
02240417	FE1814	555,000.00	29/11/2021	01/01/2021	29/11/2021


Calle 30 No. 7-25 piso 12, Bogotá D.C.
TEL: 01 800 800 8000 CORREO: contacto@eccopos.com WWW: www.eccopos.com


NIT. 90103846-0

Cualquier inquietud agradeceremos notificarla al correo electrónico radicaciondigitalcuentas@eccopos.com.co y/o amaestre@eccopos.com.co donde se abolverán las dudas que surjan al presente proceso.

Atentamente,
ECCOPOS EPS-S
Departamento de Auditoría Cuentas Médicas y Recobros


Calle 30 No. 7-25 piso 12, Bogotá D.C.
TEL: 01 800 800 8000 CORREO: contacto@eccopos.com WWW: www.eccopos.com

Así entonces, con la anterior prueba documental que fue allegada junto con la demanda en cada una de las subcarpetas digitales que se identifican, se logra demostrar el envío y radicación de todas las facturas que integran las pretensiones de la demanda, al tiempo que también se acredita la trazabilidad de constancia de recibo que reclama ese despacho judicial, en el auto que se fustiga.

Ahora bien, entratándose de la aceptación tácita o expresa de las facturas por parte de la entidad demanda que en igual sentido reprocha esa célula judicial, es menester advertir, que esta “aparente” falencia se encuentra acreditada en archivo digital adjunto a la demanda denominado “*relación aceptación DIAN*”, que valida la conformidad y/o aceptación de la factura por parte de la entidad demanda, y que se encuentra inclusive corroborada con la representación gráfica de la factura electrónica, allegada igualmente en archivo adjunto a la demanda para cada una de las facturas, como se evidencia en imágenes siguientes, situación que al parecer tampoco fue tenido en cuenta ni menos aún revisado por ese despacho judicial, a la hora de hacer el escrutinio de la demanda como seguidamente se puede observar.



Martín Fernando Vargas Ortiz *Abogado*

Asimismo no se evidencia glosa ni tampoco su devolución en la forma y términos contemplados en el inciso 2º del precepto 773 del C. Co., en consecuencia, como se había anticipado, deviene incuestionable su aceptación tácita; condiciones suficientes que cobran forma en relación con las facturas arrimadas en la presente ejecución.

Así las cosas, se considera por parte de esta defensa, que los títulos base de la presente ejecución cumplen con los requerimientos para considerarse como títulos ejecutivos *simples*, primeramente, porque basados en el inciso cuarto del Art. 244 del Código General del Proceso, existe una presunción de autenticidad de los documentos que reúnan las características para ser tenidos como títulos ejecutivos, y segundo, porque las facturas presentadas para su cobro, provienen de su causante por vía de documento privado; es decir, no es de recibo que esa célula judicial invoque la aplicación de normas ajenas a la acción ejecutiva que se presenta, como lo es el Parágrafo 1º del Art. 2.2.2.5.4. del decreto 1154 de 2.020, relativo a la ley de circulación del título valor, que aduce a la transferencia de los derechos incorporados en el título valor a un tercero adquirente, para el cobro de los derechos contenidos, circunstancia que en este caso no acontece, por cuanto quien hace el cobro compulsivo de las facturas, es precisamente el titular del derecho y no un tercero adquirente.

En ese orden de ideas, es menester también aclarar, que las obligaciones derivadas de la prestación de servicios de salud, son obligaciones de naturaleza contractual, mismas que en el caso que nos ocupa, se garantizan a través de unos títulos valores derivados de unos contratos adjuntos a la demanda, como lo es la factura de servicios prestados.

Sin embargo y para corroborar la existencia y validez de los títulos ejecutivos báculo de apremio judicial, anexo a este recurso nuevamente adjunto certificado de existencia de facturas emitidos por la DIAN con su respectiva información de emisión, envío, radicado y aceptación de cada una de ellas.

Lo anterior fuerza sin lugar a dudas a ese despacho judicial, a REPONER integralmente el Auto fustigado con este recurso.



Martín Fernando Vargas Ortiz
Abogado

En los anteriores términos fundo el presente recurso, a fin de que se surtan los trámites procesales subsiguientes LIBRANDOMAMIENTO DE PAGO dentro de la oportunidad legal que establece el procedimiento general de los ritos civiles.

De la Señora Jueza,



MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ
C. C. 12.138.290 de Neiva
T. P. No. 164.443 del C. S. de la J.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento

Número de Factura: FE-1799

Fecha de Emisión: 29/11/2021

Tipo de Operación: Generica

Tipo de Negociación: Crédito

Orden de Compra:

Código Único de Factura - CUFE : f3900a45491dc96fb7d7c507e5
23e6097fdc32fceb49b20155f69093db48988935e7b20f0fb55d0a1d2
9587d4356f028

Fecha de Vencimiento: 28/01/2022

Prefijo: FE

Medio de Pago: Consignación bancaria

Fecha orden de compra:

Datos del Emisor

Tipo de Responsabilidad: O-13

Nit del Emisor: 900299522

Nombre Comercial: CENTRO DE TERAPIAS IPS Y CIA LTDA

Responsabilidad tributaria: 1 - IVA

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Actividad Económica: 0125;8692

Teléfono: 8641151

Razón Social: CENTRO DE TERAPIAS IPS Y CIA LTDA

Dirección: CL 16 7 47

País: Colombia

Departamento: Huila

Municipio: Neiva

Correo: centroterapiasips.neiva@hotmail.com

Datos del Adquiriente

Nit del Adquiriente: 901093846

Tipo de Documento: NIT

Número Documento: 901093846

Nombre Comercial: EMPRESA PROMOTORA DE SALUD
ECOOPSOS EPS SAS

Responsabilidad tributaria: 1 - IVA

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Tipo de Responsabilidad: O-13

Razón Social: EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS
EPS SAS

Dirección: CRA 72 # 50 -34

País: Colombia

Departamento: Huila

Municipio/Ciudad: Neiva

Correo: radicaciondigitalcuentas@ecoopsos.com.co

Teléfono: 5190888

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IMPUESTOS			Valor de Venta por Item
								IVA	INC	Bolsa	
1	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	94	1,00	\$ 36.000,00			\$ 0,00			\$ 36.000,00
								0.00 %			

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Monto
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria Extensión

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Notas Finales

1 CONSULTA DE PSICOLOGIA A NAHIDA ROJAS CC 1079408362

Linea de negocio:

Datos Totales



Documento validado por la DIAN
29/11/2021 16:07:10

Documento generado el: 29/11/2021
16:07:08

Generado por: **Solución Gratuita DIAN** Nit:
800.197.268

Numero de Autorización: 18764016216837

Rango Autorizado: Desde 1244

Rango Autorizado: Hasta 10000

Vigencia: 2022-08-11

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Subtotal Precio Unitario (=)	\$	36.000,00
Subtotal Base gravable (=)	\$	36.000,00
Total otros impuestos (+)	\$	0,00
Monto total impuesto(+)	\$	0,00
Total mas impuesto (=)	\$	36.000,00
Descuento Global (-)	\$	0,00
Recargo Global (+)	\$	0,00
Valor total de la operación (=)	\$	36.000,00



CENTRO DE TERAPIAS IPS Y CIA LTDA

900.299.522-1

Calle 16 No 7-47 Neiva-Huila - Tel 8756600

Información Del Paciente

PACIENTE	IDENTIFICACION	SEXO	FECHA NAC	EDAD	TIPO
NAHIDA ROJAS AMESQUITA	CC 1079408362	F	2004-10-03	17 AÑOS	subsidiado
DIRECCION	CIUDAD		TELEFONO		
TERUEL	NEIVA-HUILA		3183459304		
EPS	CONTRATO	PLAN			
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS	003	TERAPIAS			

Procedimiento.

Profesional: DELIA CHAUX BAUTISTA 2021-10-25
Tipo De Consulta: PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA
Eps - No Autorización: EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS - 418013296

• Evolución

Mediante acción de escucha activa se permite expresar sentimientos frente a la situación del embarazo y su relación de pareja. se cierra sesión sin novedad.

• Observaciones y recomendaciones

Se brinda apoyo emocional y técnicas de reflexión. se solicita cinco sesiones de psicología.

• Valoración

Ingresa paciente de 17 años a las 10 am sexo femenino, se realiza valoración emocional encontrando adolescente en gestación de seis meses de embarazo, inestabilidad emocional y sentimientos de tristeza, la pareja no le brinda apoyo, convive con la madre quien le brinda todo el apoyo.

• Procedimiento

Finalidad Procedimiento: TERAPEUTICO
Ambito del Procedimiento: AMBULATORIO
Tipo Diagnóstico: IMPRESION DIAGNOSTICA
Diagnostico Principal: Z356 SUPERVISION DE PRIMIGESTA MUY JOVEN

Delia Chaux B.
Psicóloga - esp:
T. P. 145756 COLPSIC

CONTROL DE ASISTENCIA A TERAPIAS

FECHA: Agosto 2021 VERSION 6
 CODIGO A-F-006 PAGINA 1 de 1

DATOS GENERALES DEL USUARIO						
NOMBRE Y APELLIDOS		Nahida Rojas Amezcuita			NUMERO DE DOCUMENTO	
EDAD	17	ENTIDAD	Ecuador	TIPO DE DOCUMENTO	R.C.	T.I.
SEXO	<input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M					
Marque si requiere acudiente:		SI: _____	NO: _____	DIAGNOSTICO		
RIESGO DE CAIDA:		RIESGO ALTO <input checked="" type="radio"/>		RIESGO MEDIO <input type="radio"/>		SIN Y/O BAJO RIESGO <input type="radio"/>
Nombre acudiente y parentesco:						

TIPO DE INTERVENCION						
NUMERO DE AUTORIZACION		OTRO	Psicología	T.F	T.R.	T.O
CANTIDAD SESIONES AUTORIZADAS			<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

FECHA	FIRMA DEL USUARIO Y/O ACUDIENTE
05-10-21	1 * Nahida Rojas Amezcuita
	2
	3
	4
	5
	6
	7
	8
	9
	10

FECHA	FIRMA DEL USUARIO Y/O ACUDIENTE
	11
	12
	13
	14
	15
	16
	17
	18
	19
	20

FIRMA DEL PROFESIONAL	
-----------------------	--



**AUTORIZACION SERVICIOS DE SALUD
ANEXO 4**

Autorizacion N°41.8013296

RC - REF-009-01

ENTIDAD RESPONSABLE: ECOOPSOS - ESS091

SECCIONAL: TERUEL

FECHA: 05/10/2021 03:31:37 p.m.

SERVICIO:

TIPO CONTRATO:

POS

CONTRATACION POR EVENTO

INFORMACION DEL PRESTADOR AUTORIZADO:

NOMBRE: 410010117301 - CENTRO DE TERAPIAS IPS Y CIA LTDA

DIRECCION IPS: CALLE 16 N 7 47 Telefono: 8756600

N° DE CONTRATO:

EV146

LOCALIZACION: MUNICIPIO: NEIVA - HUILA

IPS REMITE: 4180100261 - ESE HOSPITAL SAN ROQUE TERUEL - NIT: 813010472

AFILIADO: NAHIDA ROJAS AMESQUITA

CARNET: 0904004004

NIVEL: 1

FICHA: 256

DOCUMENTO: TI 1079408362

EDAD: 17 años

SEXO: F

F. NACIMIENTO: 03/10/2004

CIUDAD: TERUEL - Huila

DIRECCION: CR 3BE #5 - 20 BRR VILLA DEL

CELULAR: 3507748125

CORREO: Patty_08-12@hotmail.com

TELEFONO: 3058201717

UBICACION PACIENTE: Consulta Externa

Manejo Integral según guía de:

NO APLICA

SERVICIO AUTORIZADO:

Código	Descripción	Cantidad
890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	0

Vr. Cuota moderadora=

DIAGNOSTICO

SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS NORMALES

PAGOS COMPARTIDOS

Recuado del Prestador:

El recuado de cuota moderadora o copago se realiza directamente en la IPS

OBSERVACIONES:

Señor usuario si requiere alguna modificación de la presente autorización o dificultad para acceder a su servicio, por favor comuníquese con ECOOPSOS EPS a la línea 5190342 o al #544, las 24 horas del día los 7 días a la semana

SERVICIOS SUJETOS A AUDITORIA MEDICA

SUJETO VERIFICACION BASE DE DATOS BDU-A CAUSAL DE DEVOLUCION-816-USUARIO O SERVICIOS CORRESPONDEN A OTRO PLAN O RESPONSABLE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 3047 DE 2008.
FAVOR CONTRAREMITIR A NUESTRO AFILIADO A LA IPS DE PRIMER NIVEL.

ESTA AUTORIZACION TIENE VIGENCIA DE SESENTA (60) DIAS PARA SERVICIOS AMBULATORIOS, TRES (3) DIAS PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS EN ESTANCIA BASICA, ESTANCIA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS Y ESTANCIA EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO; A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTA AUTORIZACION.

INFORMACION DE LA PERSONA DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO QUE AUTORIZA

Angela Trujillo
TRUJILLO LADINO ANGELA MARIA
GESTOR DE SERVICIO

Sede Principal: CARRERA 4 No 4 - 14 BARRIO SAN JOSE, TERUEL Nit: 901.093.846-0



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento

Número de Factura: FE-1296

Fecha de Emisión: 25/08/2021

Tipo de Operación: Generica

Tipo de Negociación: Crédito

Orden de Compra:

Código Único de Factura - CUFE : 4439a3900b7df19742b7ccd23a
d322aab6185a28bebff985befb98a7bda59b9d9a5b7e75a7375b7be4
87849031fe9c16

Fecha de Vencimiento: 24/10/2021

Prefijo: FE

Medio de Pago: Consignación bancaria

Fecha orden de compra:

Datos del Emisor

Tipo de Responsabilidad: O-13

Nit del Emisor: 900299522

Nombre Comercial: CENTRO DE TERAPIAS IPS Y CIA LTDA

Responsabilidad tributaria: 1 - IVA

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Actividad Económica: 8692

Teléfono: 8641151

Razón Social: CENTRO DE TERAPIAS IPS Y CIA LTDA

Dirección: CL 16 7 47

País: Colombia

Departamento: Huila

Municipio: Neiva

Correo: centroterapiasips.neiva@hotmail.com

Datos del Adquiriente

Nit del Adquiriente: 901093846

Tipo de Documento: NIT

Número Documento: 901093846

Nombre Comercial: EMPRESA PROMOTORA DE SALUD
ECOOPSOS EPS SAS

Responsabilidad tributaria: 1 - IVA

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Tipo de Responsabilidad: O-13

Razón Social: EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS
EPS SAS

Dirección: CRA 72 # 50 -34

País: Colombia

Departamento: Huila

Municipio/Ciudad: Neiva

Correo: radicaciondigitalcuentas@ecoopsos.com.co

Teléfono: 5190888

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IMPUESTOS			Valor de Venta por Item
								IVA	INC	Bolsa	
1	931000	TERAPIA FISICA	94	10,00	\$ 18.500,00						\$ 185.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Monto
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria Extensión

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Notas Finales

10 TERAPIA FISICA A MARIA LUCIA GARCIA ARAGON CC 36088968

Linea de negocio:

Datos Totales



Documento validado por la DIAN
25/08/2021 07:28:24

Documento generado el: 25/08/2021
07:28:22

Generado por: **Solución Gratuita DIAN** Nit:
800.197.268

Numero de Autorización: 18764016216837

Rango Autorizado: Desde 1244

Rango Autorizado: Hasta 10000

Vigencia: 2022-08-11

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	
Subtotal Precio Unitario (=)	\$ 185.000,00
Subtotal Base gravable (=)	\$ 0,00
Total otros impuestos (+)	\$ 0,00
Monto total impuesto(+)	\$ 0,00
Total mas impuesto (=)	\$ 185.000,00
Descuento Global (-)	\$ 0,00
Recargo Global (+)	\$ 0,00
Valor total de la operación (=)	\$ 185.000,00



CENTRO DE TERAPIAS IPS Y CIA LTDA

900.299.522-1

Calle 16 No 7-47 Neiva-Huila - Tel 8756600

Información Del Paciente

PACIENTE	IDENTIFICACION	SEXO	FECHA NAC	EDAD	TIPO
MARIA LUCIA GARCIA ARAGONEZ	CC 36088968	F	1973-02-20	48 AÑOS	subsidiado
DIRECCION	CIUDAD		TELEFONO		
CRA 14 A# 33-12	NEIVA-HUILA		3142927541		
EPS	CONTRATO	PLAN			
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS	003	TERAPIAS			

Procedimiento.

Profesional: MEYRAN GORETTY CHAVARRO MONJE 2021-08-04
Tipo De Consulta: TERAPIA FISICA
Eps - No Autorización: EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS - 4113214323

• Evolución

Hora:4.00 pm usuaria quien asistió a terapia fisica, alerta por sus propios medios, sin ayuda externa sola a la Ips, se realizo protocolo de bioseguridad por pandemia covid 19, objetivo de sesion minimizar dolor e inflamación en codo derecho, mediante conductas como calor humedo en codo electroestimulacion en antebrazo y brazo a nivel medial derecho, ultrasonido masajes dativo ejercicios de estiramientos musculares, activos de codo , el día de hoy termina tratamiento con 10 sesiones autorizadas, a la valoración final a diagnostico medico osteoporosis, usuaria manifiesta presencia de dolor en codo a nivel de episodillo medial evidencia mínima recuperación, persiste dolor 7/ 10 según escala numerica de intensidad, rango de movilidad conservada flexo extensión de codo derecho con dolor los últimos 10 grados, independientes a las actividades de la vida diaria y cotidianas, se recomienda continuar con tratamiento fisioterapeutico, se dan indicaciones a la usuaria para plan casero fisioterapéutico, se retira sin novedad.

• Procedimiento

Finalidad Procedimiento: TERAPEUTICO
Ambito del Procedimiento: AMBULATORIO
Tipo Diagnóstico: CONFIRMADO NUEVO
Diagnóstico relacionado 1: Q782 OSTEOPETROSIS


MEYRAN G. CHAVARRO
FISIOTERAPEUTA F.U.M.C.
T.R. 0274/03

Procedimiento.

Profesional: MEYRAN GORETTY CHAVARRO MONJE 2021-08-02
Tipo De Consulta: TERAPIA FISICA
Eps - No Autorización: EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS - 4113214323

• Evolución

Hora:4:00 pm Usuaría quien asistió a terapia física, alerta por sus propios medios, sin ayuda externa se realizó protocolo de bioseguridad por pandemia covid 19, objetivo de sesión disminución de dolor en codo derecho, usuaria refiere disminución notable del dolor e inflamación, se realizó calor húmedo, electroestimulación en antebrazo y brazo derecho, masaje sedativo, ultrasonido, estiramientos musculares a tolerancia, activos de codo, tolera tratamiento, se retira usuaria en buenas condiciones generales.



Procedimiento.

Profesional:	MEYRAN GORETTY CHAVARRO MONJE	2021-07-30
Tipo De Consulta:	TERAPIA FISICA	
Eps - No Autorización:	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS - 4113214323	

• Evolución

Hora:4:00 pm Usuaría quien asistió a terapia física, alerta por sus propios medios, sin ayuda externa sola, se realizó protocolo de bioseguridad por pandemia covid 19, objetivo de sesión mejorar movilidad articular de codo, derecho mediante calor húmedo, electroestimulación en brazo y antebrazo zona medial, masaje sedativo, ultrasonido, estiramientos musculares a tolerancia, balnearia, tolera tratamiento, se retira usuaria en buenas condiciones generales.



Procedimiento.

Profesional:	MEYRAN GORETTY CHAVARRO MONJE	2021-07-28
Tipo De Consulta:	TERAPIA FISICA	
Eps - No Autorización:	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS - 4113214323	

• Evolución

Hora:4:00 pm Usuaría quien asistió a terapia física, alerta por sus propios medios, sin ayuda externa se realizó protocolo de bioseguridad por pandemia covid 19, objetivo de sesión disminución de dolor en codo derecho, usuaria refiere disminución notable del dolor e inflamación, se realizó calor húmedo, electroestimulación en antebrazo y brazo derecho, masaje sedativo, ultrasonido, estiramientos musculares a tolerancia, activos de codo, tolera tratamiento, se retira usuaria en buenas condiciones generales.



Procedimiento.

Profesional:	MEYRAN GORETTY CHAVARRO MONJE	2021-07-26
Tipo De Consulta:	TERAPIA FISICA	
Eps - No Autorización:	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS - 4113214323	

• Evolución

Hora:4:00 pm Usuaría asistió a terapia física, alerta por sus propios medios, sin ayuda externa sola, se realizó protocolo de bioseguridad por pandemia covid 19, objetivo de sesión minimizar dolor en codo derecho, mediante calor húmedo, electroestimulación, ultrasonido, masaje sedativo en codo derecho, ejercicios de estiramientos con balnearia, tolera tratamiento, se retira usuaria en buenas condiciones generales.



Procedimiento.

Profesional:	MEYRAN GORETTY CHAVARRO MONJE	2021-07-23
Tipo De Consulta:	TERAPIA FISICA	
Eps - No Autorización:	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS - 4113214323	

• Evolución

Hora:4.00pm Usuaría asistió a terapia física, alerta por sus propios medios, sin ayuda externa sola, se realizó protocolo de bioseguridad por pandemia covid 19, objetivo de sesión minimizar dolor en codo derecho, mediante calor húmedo, electroestimulación, ultrasonido, masaje sedativo, ejercicios de estiramientos de musculatura de miembro superior derecho, balneario, polea, usuaria refiere continuar con presencia de dolor, se dan indicaciones para plan casero se retira sin novedad.


MEYRAN G. CHAVARRO
FISIOTERAPEUTA F.U.M.C.
T.R. 9274/09

Procedimiento.

Profesional:	MEYRAN GORETTY CHAVARRO MONJE	2021-07-21
Tipo De Consulta:	TERAPIA FISICA	
Eps - No Autorización:	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS - 4113214323	

• Evolución

Hora:4:00 pm Usuaría asistió a terapia física, alerta por sus propios medios, sin ayuda externa sola, se realizó protocolo de bioseguridad por pandemia covid 19, objetivo de sesión minimizar dolor en codo derecho, mediante calor húmedo, electroestimulación, ultrasonido, masaje sedativo en codo derecho, ejercicios de estiramientos con balneario, tolera tratamiento, se retira usuaria en buenas condiciones generales.


MEYRAN G. CHAVARRO
FISIOTERAPEUTA F.U.M.C.
T.R. 9274/09

Procedimiento.

Profesional:	MEYRAN GORETTY CHAVARRO MONJE	2021-07-19
Tipo De Consulta:	TERAPIA FISICA	
Eps - No Autorización:	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS - 4113214323	

• Evolución

Hora:4.00pm Usuaría quien asistió a terapia física, alerta por sus propios medios, sin ayuda externa sola, a la Ips, se realizó protocolo de bioseguridad por pandemia covid 19, objetivo de sesión minimizar dolor en codos bilateral, usuaria el día de hoy refiere presencia de dolor en zona cervical y codos, se realizó calor húmedo, electroestimulación en zona cervical, ultrasonido en codos bilateral, masaje en antebrazo y brazo, estiramientos musculares, polea, tolera tratamiento, se retira usuaria en buenas condiciones generales,


MEYRAN G. CHAVARRO
FISIOTERAPEUTA F.U.M.C.
T.R. 9274/09

Procedimiento.

Profesional:	MEYRAN GORETTY CHAVARRO MONJE	2021-07-16
Tipo De Consulta:	TERAPIA FISICA	
Eps - No Autorización:	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS - 4113214323	

• Evolución

Hora:4.00 p Usuaría asistió a terapia física, alerta por sus propios medios, sin ayuda externa, a la Ips, se realizó protocolo de bioseguridad por pandemia covid 19, objetivo de sesión minimizar dolor en codo derecho, mediante calor húmedo, electroestimulación en brazo y antebrazo derecha, ultrasonido, masaje sedativo ejercicios de estiramientos musculares, tolera tratamiento, se retira usuaria en buenas condiciones generales.


MEYRAN G. CHAVARRO
FISIOTERAPEUTA F.U.M.C.
T.R. 9274/09

Procedimiento.

Profesional:	MEYRAN GORETTY CHAVARRO MONJE	2021-07-14
Tipo De Consulta:	TERAPIA FISICA	
Eps - No Autorización:	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS - 4113214323	

• Evolución

Se realizo valoración fisioterapeutica mas recomendaciones generales.

• Valoración

Hora.5.30 pm usuario quien llega a valoración fisioterapeutica, alerta por sus propios medios, sin ayuda externa, sola, se realizo protocolo de bioseguridad por pandemia covid 19, genero femenino 48 años de edad motivo de consulta dolor en codos bilateral, a la valoración fisioterapéutica presenta diagnostico medico osteoporosis, usuaria manifiesta presencia de dolor en codos a nivel de episodillo medial con 9/10 según escala numerica verbal, con evolución de 6 meses, se evidencia inflamación grado I, en codo derecho movilidad articular conservada con presencia de dolor los últimos 10 grados a la flexión, fuerza muscular con calificación de 3 según escala de daniels, en ambos miembros superiores usuaria refiere disminución de fuerza muscular para realización de actividades cotidianas, parestesias en manos bilateral. en el momento de la valoración se le lee, explica y firma usuaria en consentimiento informado. A la valoración de escala de riesgo de caída de MORSE PRESENTA CALIFICACION DE CERO PUNTOS, COLOR DE MANILLA BLANCA.

• Signos Vitales

- Peso:62 Kg
- Talla:1.5 Cm
- Temperatura:36. °C

• Antecedentes

Familiares:	Diabetes padres
Personales:	DISMINUCION DE AGUDEZA VISUAL
Patológicos:	osteoporosis
Quirurgicas:	CESAREAS 2

• Procedimiento

Finalidad Procedimiento:	TERAPEUTICO
Ambito del Procedimiento:	AMBULATORIO
Tipo Diagnóstico:	CONFIRMADO NUEVO
Diagnostico Principal:	M828 OSTEOPOROSIS EN OTRAS ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE
Diagnóstico relacionado 1:	M770 EPICONDILITIS MEDIA

• Plan Tratamiento

Plan de tratamiento encaminado en mejorar artromiocinematica de codos bilaterales mediante tecnicas fisioterapeutica, medios fisicos y aparatos fisioterapeuticos con el fin de mejorar el estado actual de la usuaria.


MEYRAN G. CHAVARRO
FISIOTERAPEUTA F.U.M.C.
TR. 0274/03

CONTROL DE ASISTENCIA A TERAPIAS

DATOS GENERALES DEL USUARIO

NOMBRE Y APELLIDOS: Maria Lucia Garcia EDAD 48 RC-TI-CC 36088968
 SEXO: F M ENTIDAD: Ecoopsos DIAGNOSTICO: Osteoporosis -
 Marque si requiere acudiente: SI: NO: Nombre acudiente y parentesco: _____
 COLOR DE MANILLA: Blanca RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA ATENCION: Sin Riesgo

TIPO DE INTERVENCION

NUMERO DE AUTORIZACION: 4113214323 Psicología T.F. T.R. T.O. T.L.
 CANTIDAD SESIONES AUTORIZADAS: 10

FECHA	FIRMA DEL USUARIO Y/O ACUDIENTE
14/07/21	1
16/7/21	2
19/7/21	3
21/7/21	4
23/7/21	5
26/7/21	6
28/7/21	7
30/7/21	8
2/8/21	9
4/8/21	10

FECHA	FIRMA DEL USUARIO Y/O ACUDIENTE
	11
	12
	13
	14
	15
	16
	17
	18
	19
	20

FIRMA DEL PROFESIONAL

[Handwritten Signature]



AUTORIZACION SERVICIOS DE SALUD

ANEXO 4

Autorizacion N°41.13214323

RC - REF-009-01

ENTIDAD RESPONSABLE: ECOOPSOS - ESS091
SECCIONAL: CAMPOALEGRE
FECHA: 18/06/2021 11:27:01 a.m.

SERVICIO: POS
TIPO CONTRATO: CONTRATACION POR EVENTO

INFORMACION DEL PRESTADOR AUTORIZADO:

NOMBRE: 410010117301 - CENTRO DE TERAPIAS IPS Y CIA LTDA
 DIRECCION IPS: CALLE 16 N 7 47 Telefono: 8756600
 LOCALIZACION: MUNICIPIO: NEIVA - HUILA
 IPS REMITE: 410010121401 - CLINICA BELO HORIZONTE LTDA - NIT: 900215983
 AFILIADO: MARIA LUCIA GARCIA ARAGONEZ
 CARNET: 1103003711 NIVEL: N FICHA:
 DOCUMENTO: CC 36088968 EDAD: 48 años SEXO: F
 F. NACIMIENTO: 20/02/1973 CIUDAD: CAMPOALEGRE - Huila DIRECCION: CR 14 #33A -11 BRR NUEVO HO
 CELULAR: 3142927541 CORREO: chechelogarcia18@outlook.com TELEFONO: 3112097552
 UBICACION PACIENTE: Consulta Externa Manejo integral según guía de: NO APLICA

N° DE CONTRATO: EV146

SERVICIO AUTORIZADO:

Código	Descripción	Cantidad
931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	10

Vr. Cuota moderadora= 0

DIAGNOSTICO

OSTEOPOROSIS EN OTRAS ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE

PAGOS COMPARTIDOS

Recuado del Prestador:

El recuado de cuota moderadora o copago se realiza directamente en la IPS

OBSERVACIONES:

Señor usuario si requiere alguna modificación de la presente autorización o dificultad para acceder a su servicio, por favor comuníquese con ECOOPSOS EPS a la línea 5190342 o al #544, las 24 horas del día los 7 días a la semana

SERVICIOS SUJETOS A AUDITORIA MEDICA

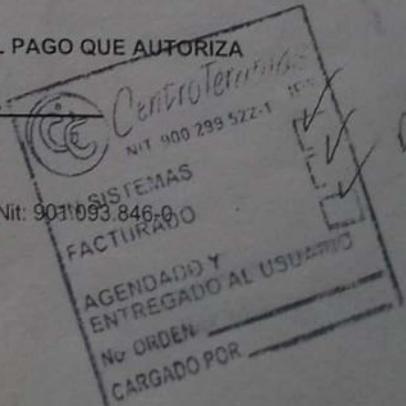
SUJETO VERIFICACION BASE DE DATOS BDU-A CAUSAL DE DEVOLUCION-816-USUARIO O SERVICIOS CORRESPONDEN A OTRO PLAN O RESPONSABLE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 3047 DE 2008.
FAVOR CONTRAREMITIR A NUESTRO AFILIADO A LA IPS DE PRIMER NIVEL.

ESTA AUTORIZACION TIENE VIGENCIA DE SESENTA (60) DIAS PARA SERVICIOS AMBULATORIOS, TRES (3) DIAS PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS EN ESTANCIA BASICA, ESTANCIA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS Y ESTANCIA EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO; A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTA AUTORIZACION.

INFORMACION DE LA PERSONA DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO QUE AUTORIZA

ERIKA SANCHEZ LLANOS
SANCHEZ LLANOS ERIKA
GESTOR DE SERVICIO

Sede Principal: CALLE 18 No. 9 - 43 CENTRO, CAMPOALEGRE Nit: 9071093846-0



Outlook

Buscar

Llamada de Teams Juzgado 02 Civil ...

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo

Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder Responde

Favoritos

- Elementos enviados
- Correo no deseado
- Bandeja de en... 217**
- Elementos eli... 1632
- Agregar favorito

Carpetas

- Bandeja de ent... 217
- Borradores 268
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eli... 1632
- Correo no deseado
- Archive1
- Notas 2
- Archive
- Conversation History
- LIQUIDACIONES
- Suscripciones de R...
- Crear carpeta nueva
- Archivo local:Juzgado ...
- Grupos
- Juzgcivhui 179
- JuzgadNac 460
- Sec Huila 1285
- Auto Servicio 135
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de ...
- Administrar grupos

Cerrar Anterior Siguiente

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 13 DE MARZO DE 2.023 - EJECUTIVO RADIC.- 2023-00115-00

M MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ <m...>

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva

Jue 16/03/2023 5:00 PM

RECURSO DE REPOSICION C... FE1296_1_2_0.pdf

FE1296_9_2_0.pdf FE1296_24_2_0.pdf

FE1296_30_2_0.pdf FE1799_1_2_0.pdf

FE1799_9_2_0.pdf FE1799_24_2_0.pdf

FE1799_30_2_0.pdf

9 archivos adjuntos (5 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Doctora
LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E. S. D.

Ref.-: Proceso Ejecutivo Singular Menor Cuantía

DEMANDANTE: CENTRO DE TERAPIAS I.P.S. y Cía. LTDA.

DEMANDADOS: ECOOPSOS E.P.S – S.A.S.

Radicado: 41001-40-03-002-2023-00115-00

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN en SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 13 DE MARZO DE 2.023.

Atentamente,

MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ
 C. C. 12.138.290de Neiva
 T. P. No. 164.443 del C. S. de la J.
 Apoderado Parte Actora

Responder Reenviar

